



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

11668 Decreto-ley 4/2015, de 25 de noviembre, de Medidas Urgentes relativas a la ampliación del plazo establecido en la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia sobre el cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región y beneficios para los Consorcios.

39103

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11669 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna y 50 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CGX00P-2).

39105

11670 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00P-6).

39116

11671 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional. (Código CFX27P-0).

39127

11672 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional. (Código CFX30P-4).

39137

11673 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código CFX28P-1).

39147

11674 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional. (Código CFX25P-8).

39158

Consejería de Educación y Universidades

11675 Orden de 13 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.

39168

11676 Orden de 13 de noviembre de 2015 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

39170

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

11677 Resolución R-675/15, de 11 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don José Alfonso Vera Repullo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

39171



3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 11678 Orden de 23 de noviembre de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de San Javier. 39173

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 11679 Orden de 19 de noviembre de 2015, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia. 39175

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 11680 Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Sistemas Tubulares Al Andalus, S.L. 39176

Consejería de Educación y Universidades

- 11681 Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la celebración del "Día de la Constitución" en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2015-2016. 39212

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 11682 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia. 39216

- 11683 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 39223

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 11684 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato privado de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes de diversas categorías de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-03/15. 39225

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 11685 Expediente de petición, por parte de la mercantil Vegetales Exquisitos S.L., para concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Murcia. Expte. CSR-7/2013. 39227

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

- 11686 Corrección de errores en anuncio de relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral. 39228

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia Sección Primera

11687 Recurso de apelación 380/2014. 39229

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

11688 Ejecución de títulos judiciales 236/2015. 39230

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

11689 Ejecución de títulos judiciales 174/2015. 39233

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

11690 Ejecución de títulos judiciales 123/2013. 39235

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

11691 Ejecución de títulos judiciales 125/2015. 39237

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

11692 Ejecución de títulos judiciales 175/2015. 39240

De lo Mercantil número Dos de Murcia

11693 Procedimiento ordinario 199/2013. 39242

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11694 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2015. 39243

Blanca

11695 Anuncio de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales 2015. 39244

Jumilla

11696 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas de Jumilla. 39245

Librilla

11697 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 39248

Lorquí

11698 Bases para la selección de un/a Informador/a Juvenil. 39260

San Javier

11699 Inicio de expediente para la investigación de la posible titularidad pública de los caminos rurales del municipio. 39261

Totana

11700 Anuncio de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Expte. SNU 2/2014. 39262

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

11701 Anuncio sobre informe de la Cuenta General del Consorcio correspondiente al año 2014. 39263

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

11668 Decreto-ley 4/2015, de 25 de noviembre, de Medidas Urgentes relativas a la ampliación del plazo establecido en la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia sobre el cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región y beneficios para los Consorcios.

En el año 2011 la situación de crisis que estaba atravesando la Región de Murcia y que implicó en algunos casos el retraso en el pago de subvenciones a los Ayuntamientos y, en otros, que los propios Ayuntamientos no pudieran hacer frente a los compromisos asumidos con la concesión de subvenciones, propició la aprobación de la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.

La citada Disposición adicional, modificada por la Ley 6/2012, de 29 junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas, contempla una serie de medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad al 1 de enero de 2012 a los Ayuntamientos de la Región. En concreto, establece, por un lado, que el cómputo del plazo de ejecución y/o justificación quede en suspenso desde la fecha de otorgamiento de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2015 y, por otro, que previa solicitud de los Ayuntamientos al órgano concedente, se otorguen nuevos plazos hasta el 31 de diciembre de 2015 para la ejecución y/o justificación de aquéllas, siempre que, a esta última fecha, no se les hubiese iniciado un expediente de reintegro. Asimismo, para el pago de las deudas de los Ayuntamientos causadas por los reintegros de las cantidades percibidas en concepto de dichas subvenciones se otorga por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud del Ayuntamiento interesado dirigida al mismo, una moratoria sin intereses hasta el 31 de diciembre de 2015, condonándose asimismo a los citados Ayuntamientos los intereses de demora correspondientes a los expedientes de reintegro.

Durante todo este plazo de tiempo se ha podido constatar que la grave crisis económica sufrida por todos los sectores de la sociedad, donde deben incluirse al conjunto de las Administraciones Públicas, y en especial a las Administraciones Locales, ha ocasionado que éstas últimas hayan tenido serios problemas en poder regularizar su situación respecto de las subvenciones concedidas por los distintos centros gestores de la Administración Regional.

A esta dificultad económica, se ha sumado una multiplicidad de supuestos en lo que se refiere al grado de ejecución y/o justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad al 1 de enero de 2012.

Y ello ha sido así por las propias decisiones que, en momentos temporales diferentes, iban siendo adoptadas por los Ayuntamientos. Es evidente

que no todas las subvenciones se encuentran en la misma fase, ni todos los Ayuntamientos tienen las mismas capacidades para proceder al cumplimiento de sus obligaciones en lo que a este asunto se refiere.

En este estado de cosas, los Ayuntamientos de la Región de Murcia han trasladado su preocupación por la exigencia contemplada en la normativa vigente, que les obliga necesariamente a dar una solución que difícilmente se atisba, máxime cuando las economías locales siguen teniendo que hacer grandes esfuerzos para atender las obligaciones que la ley les impone y las prestaciones que sus vecinos legítimamente les demanda.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía contempla la posibilidad de aprobar un Decreto-ley por razones de extraordinaria y urgente necesidad, situación que es predicable de esta norma que ahora se aprueba, ya que se hace preciso establecer con urgencia, con carácter previo a la finalización de los plazos otorgados al amparo de la Disposición adicional undécima cuya expiración es inminente, nuevas medidas relativas a las obligaciones de ejecución y/o justificación de las subvenciones referidas, así como de los reintegros derivados de las mismas que permitan su cumplimiento por los Ayuntamientos.

El Decreto-ley se estructura en un único artículo y una Disposición final única relativa a su inmediata entrada en vigor.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veinticinco de noviembre de 2015,

Dispongo:

Artículo único. Cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región y beneficios para los Consorcios.

1.- Los plazos concedidos en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias económicas sociales y administrativas de la Región de Murcia, que concluyen el 31 de diciembre de 2015 quedan prorrogados a 31 de diciembre de 2018.

2.-. Los consorcios participados por Administraciones Públicas de la Región de Murcia, que sean beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Administración Regional antes del 1 de enero de 2016, podrán beneficiarse de la condonación de intereses de demora correspondientes a las deudas derivadas de expedientes de reintegro. Dicha condonación será reconocida por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud del consorcio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de noviembre de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11669 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna y 50 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CGX00P-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 127, de 4 de junio), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes

bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas Generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna y 50 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. De las 10 plazas de promoción interna, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

a) Para la totalidad de las plazas convocadas:

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998) y en la Disposición Adicional Vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE numero 185, de 3 de agosto de 1984), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de

clasificación profesional (C1) o en el subgrupo inmediatamente inferior (C2) desde el que se promociona.

b) Además con carácter excepcional para presentarse a las 50 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto se requerirá pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Administrativos y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes deberán indicar en su solicitud si participan para cubrir las 10 plazas de promoción interna o si participan para cubrir las 50 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto.

Sólo los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares Administrativos y ocupen un puesto abierto a dicho Cuerpo podrán optar bien por promoción interna, bien por promoción interna sobre el mismo puesto, o por ambas. En el caso de que opten por ambas deberán presentar dos solicitudes, una por cada una, con los correspondientes pagos de la tasa.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTEL VIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de la Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 12,66 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de

la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias de las pruebas selectivas por el turno de promoción interna. De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la formula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \text{Nº aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias es el aprobado en la Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna (BORM nº 61, de 14 de marzo de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

El ejercicio único de promoción interna y de promoción interna sobre el mismo puesto será idéntico y simultáneo, distinguiéndose examen tipo I y examen tipo II, respectivamente.

Los aspirantes de promoción interna deberán señalar la casilla correspondiente al tipo de examen I.

Los aspirantes de promoción interna sobre el mismo puesto deberán señalar la casilla correspondiente al tipo de examen II.

Los aspirantes que hayan presentado solicitud por ambas opciones deberán señalar, en el momento de realizar el ejercicio, la casilla correspondiente al examen tipo I si desean que la calificación que obtengan en el ejercicio se aplique a promoción interna, o la casilla correspondiente al examen tipo II, si desean que la calificación que obtengan en el ejercicio se aplique a la promoción interna sobre el mismo puesto.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación; en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de

la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8. Resolución de seleccionados y curso de formación

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resoluciones conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre los contenidos transversales y sobre las tareas a desempeñar, que será organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 50 horas.

Dicho curso estará dividido en dos partes:

a) 10 horas teóricas de contenidos transversales. La asistencia será obligatoria, debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

b) 5 días de prácticas en unidades administrativas y órganos directivos en los que los aspirantes puedan resultar destinados y estarán asistidos por un tutor.

8.2.- Finalizado el curso, el Tribunal elevará al Consejero de Hacienda y Administración Pública las resoluciones previstas en el apartado anterior.

9.- Relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.-En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados para las 10 plazas de promoción interna se llevara a cabo de conformidad con los artículos 6 y 9 del Decreto nº16/2015, de 20 de febrero.

10.- Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera única derivada de la promoción interna y de la promoción interna sobre el mismo puesto, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

10.2.- La citada Lista de Espera se registrará por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

INSTRUCCIONES

(0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.

(2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.

(2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.

(2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.

(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.

Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.

Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.

(3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.

(3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).

(4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.

(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Píligo
6	Jumilla y Yecla.

(8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)

(9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) **Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:**

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) **Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan.** Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11670 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00P-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.
- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o título de Técnico Especialista en la rama equivalente o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.
- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el subgrupo inmediatamente inferior (C2) desde el que se promociona.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de la Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 12,66 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo. (70 puntos)

6.2.- La fase de oposición consistirá en:

6.2.1.- Un Test psicotécnico de carácter eliminatorio.

Valoración: apto o no apto.

6.2.2.- Una prueba de aptitud física, dividida a su vez en dos partes. La valoración total de esta prueba será de 10 puntos, debiendo obtener para superarla un mínimo de 5 puntos.

1.ª parte: Realización de una marcha a campo libre, portando mochila o similar de 5 kgr. de peso a la espalda, recorriendo una distancia de 6 kilómetros en 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres.

Valoración de 0 a 6 puntos.

Puntuación mínima: 2 puntos, que se obtienen por realizar la marcha en el tiempo de 60 minutos los hombres y 70 las mujeres. Se otorgará la máxima puntuación (6 puntos) al primero en llegar, interpolando linealmente el resto de tiempos.

2.ª parte: realización de salto de longitud y escalada de cuerda con nudos.

a) Para la prueba de salto de longitud las marcas mínimas serán de 3,50 metros para los hombres y 2,80 metros para las mujeres.

Valoración de 0 a 2 puntos.

Puntuación mínima: 1 punto, obtenida por saltar 3,50 metros los hombres y 2,80 metros las mujeres, interpolando linealmente el resto de marcas.

b) En la escalada de cuerda con nudos, los aspirantes deberán subir una cuerda de 4,50 metros para los hombres y de 2,90 metros para las mujeres.

Valoración: de 0 a 2 puntos.

Puntuación mínima: 1 punto.

Se distinguen dos modalidades con distinta puntuación:

b.1) Subir la cuerda apoyando los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 1 punto.

b.2) Subir la cuerda sin apoyar los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 2 puntos

Para cada una de estas pruebas (salto de longitud y escalada de cuerda), los aspirantes dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

6.2.3.- Un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido

del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo. El curso será presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 50 horas.

Accederán a este curso los aspirantes que superen el test psicotécnico y la prueba de aptitud física.

Para cada módulo el Tribunal asistido por el profesorado correspondiente llevará a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 60 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 30 puntos.

Los aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional (BORM n.º 37, de 14 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo de la fase de oposición se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- La fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.6.- Los aspirantes que obtengan en el curso de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentos de su realización en la convocatoria de promoción interna inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a

la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.
 - Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.
 - Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.
 - Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación; en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.
 - Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.
- d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.
- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el curso selectivo de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el curso selectivo de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8.- Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados se llevara a cabo de conformidad con los artículos 6 y 9 del Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero.

9.- Periodo de prácticas

El periodo de prácticas se regirá por lo establecido en la base general decimotercera aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, y tendrá una duración máxima de un mes.

10.- Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 17 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

IDENTIFICADOR: _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: _____

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
_____	_____	_____	_____
Dirección			Cód. Postal
_____			_____
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico	País de residencia
_____	_____	_____	_____
Municipio	Provincia	2.3 Nacionalidad:	
_____	_____	Española ☐ Otra ☐	
		Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir	2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas	
_____	☐	_____	

(3) DATOS ACADÉMICOS

- ☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
- ☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

- ☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

- ☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONOMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

- ☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Organos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN
Código Tasa ☐

TASA T110
Importe Tasa
(Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratilla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:
- A) **Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:**

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

- B) **Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan.** Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11671 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional. (Código CFX27P-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998) los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el subgrupo inmediatamente inferior (C2) desde el que se promociona.

- Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de la Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 12,66 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo (70 puntos).

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo, Escala y Opción. El curso será presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 60 horas.

Para cada módulo el Tribunal asistido por el profesorado correspondiente llevará a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 35 puntos.

Los aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del curso de formación de carácter selectivo se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El citado curso comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.6.- Los aspirantes que obtengan en el curso de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentos de su realización en la convocatoria de promoción interna inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación; en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el curso selectivo de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el curso selectivo de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8.- Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.- Periodo de prácticas.

El periodo de prácticas se regirá por lo establecido en la base general decimotercera aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, y tendrá una duración máxima de un mes.

10.- Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el curso selectivo de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el curso selectivo de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

IDENTIFICADOR: _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: _____

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
_____	_____	_____	_____
Dirección			Cód. Postal
_____			_____
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico	País de residencia
_____	_____	_____	_____
Municipio	Provincia	2.3 Nacionalidad:	
_____	_____	Española ☐ Otra ☐	
		Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir	2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas	
_____	☐	_____	

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.
--

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONOMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN	TASA T110
Código Tasa ☐	Importe Tasa (Euros, céntimos)
	☐

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☐ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) **Por ingreso** en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) **Por pago telemático** a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Páreo o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Páreo		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11672 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional. (Código CFX30P-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Automoción o Técnico Superior en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Ciclo Automoción, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998) los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2 cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma área de actividad o funcional a la que se pretende promocionar (en puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción); o se posea una titulación específica de nivel superior dentro de la misma área de conocimiento (Ingeniería Técnica Industrial o Ingeniería Industrial).

- Estar en posesión del carnet de conducir Clase B.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el subgrupo inmediatamente inferior (C2) desde el que se promociona.

- Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de la Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 12,66 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo (70 puntos).

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo, Escala y Opción. El curso será presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 60 horas.

Para cada módulo el Tribunal asistido por el profesorado correspondiente llevará a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 35 puntos.

Los aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Pública Regional (BORM nº 119, de 26 de mayo de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del curso de formación de carácter selectivo se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El citado curso comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.6.- Los aspirantes que obtengan en el curso de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentos de su realización en la convocatoria de promoción interna inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo...

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación; en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el curso selectivo de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el curso selectivo de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8.- Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se registrarán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.- Periodo de prácticas.

El periodo de prácticas se registrará por lo establecido en la base general decimotercera aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, y tendrá una duración máxima de un mes.

10.- Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el curso selectivo de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Automoción o Técnico Superior en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, ciclo Automoción.

10.2.- La citada Lista de Espera se registrará por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el curso selectivo de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

IDENTIFICADOR: _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: _____

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
_____	_____	_____	_____
Dirección			Cód. Postal
_____			_____
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico	País de residencia
_____	_____	_____	_____
Municipio	Provincia	2.3 Nacionalidad:	
_____	_____	Española ☐ Otra ☐	
		Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir	2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas	
_____	☐	_____	

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.
--

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar un procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN	TASA T110
Código Tasa ☐	Importe Tasa (Euros, céntimos)
	☐

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☐ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNOS DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11673 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código CFX28P-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la

Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad, especialidad Jardines de Infancia o Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, ciclo Educación Infantil o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), en el Real Decreto 132/2010, de 12 febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y en el Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria, los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que estén en posesión de la titulación de Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza, especialidad Educación Infantil o Prescolar o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido

el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el subgrupo inmediatamente inferior (C2) desde el que se promociona.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTEL VIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de la Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 12,66 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo (70 puntos).

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo, Escala y Opción. El curso será presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 60 horas.

Para cada módulo el Tribunal asistido por el profesorado correspondiente llevará a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 35 puntos.

Los aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional (BORM n.º 31, de 7 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del curso de formación de carácter selectivo se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El citado curso comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.6.- Los aspirantes que obtengan en el curso de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentos de su realización en la convocatoria de promoción interna inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes

o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación; en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el curso selectivo de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el curso selectivo de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8.- Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

8.1.- Se registrarán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados se llevara a cabo de conformidad con los artículos 6 y 9 del Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero.

9.- Periodo de prácticas

El periodo de prácticas se registrará por lo establecido en la base general decimotercera aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, y tendrá una duración máxima de un mes.

10.- Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el curso selectivo de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad, especialidad Jardines de Infancia o Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, ciclo Educación Infantil.

10.2.- La citada Lista de Espera se registrará por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el curso selectivo de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 17 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD:

IDENTIFICADOR:

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA :

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte		Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección				Cód. Postal
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico		País de residencia
Municipio	Provincia		2.3 Nacionalidad:	
			Española ☐ Otra ☐	
			Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir			
	☐			
	2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas			

(3) DATOS ACADÉMICOS

- ☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
- ☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

- ☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

- ☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONOMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

- ☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, **AUTORIZA** a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

El presente documento de esta solicitud y sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia. de de

(9) **AUTOLIQUIDACIÓN**
Código Tasa

TASA T110

[illegible]

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

☒ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTEL.VIA)	BBVA (BBVA.NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11674 Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional. (Código CFX25P-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.
- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.
- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el subgrupo inmediatamente inferior (C2) desde el que se promociona.
- Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria o al Cuerpo de Auxiliares Administrativos y ocupar en ambos supuestos, un puesto abierto al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de la Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 12,66 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo (70 puntos).

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo, Escala y Opción. El curso será presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 60 horas.

Para cada módulo el Tribunal asistido por el profesorado correspondiente llevará a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 35 puntos.

Los aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las

faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias es el aprobado en la Orden de 23 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional (BORM n.º 30, de 6 de febrero de 2015).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del curso de formación de carácter selectivo se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El citado curso comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.6.- Los aspirantes que obtengan en el curso de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentos de su realización en la convocatoria de promoción interna inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación; en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Recaudación.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el curso selectivo de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el curso selectivo de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8.- Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se registrarán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.- Periodo de prácticas

El periodo de prácticas se registrará por lo establecido en la base general decimotercera aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, y tendrá una duración máxima de un mes.

10.- Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el curso selectivo de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes, que habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

10.2.- La citada Lista de Espera se registrará por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el curso selectivo de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 17 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

IDENTIFICADOR: _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : _____

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
_____	_____	_____	_____
Dirección			Cód. Postal
_____			_____
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico	País de residencia
_____	_____	_____	_____
Municipio	Provincia	2.3 Nacionalidad:	
_____	_____	Española ☐ Otra ☐	
		Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir	2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas	
_____	☐	_____	

(3) DATOS ACADÉMICOS

- ☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
- ☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

- ☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

- ☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONOMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

- ☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Organos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN

Código Tasa ☐

TASA T110

Importe Tasa (Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

(0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.

(2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.

(2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.

(2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.

(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.

Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.

Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.

(3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.

(3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).

(4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.

(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

(8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)

(9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Tasa Completa			Tasa Promoción Interna			Tasa Paro			Tasa Carnet Joven		
Grupo	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	
(9.0)											
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89			
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02			
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25			
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

11675 Orden de 13 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.

Por Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se nombraron los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.

Según lo dispuesto por el artículo 10.5 del Decreto 334/2011 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril de 2008, de Centros integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, el Consejo Social del centro integrado de formación profesional se renovará cada dos años, siguiendo el mismo procedimiento que para la constitución, debiendo concluirse éste antes del mes de julio del año que corresponda.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero. Cesas.

Se cesa como representantes en el Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca a los siguientes miembros:

De la Consejería con competencias en materia de Educación,

D. Alejo Pagán Muñoz.

D.^a María Dolores Juárez López.

D. Antonio Bravo Aguilar.

D. Crisanto Fuster Rodríguez.

Del profesorado,

D.^a Providencia Rufete Viñegla.

Artículo segundo. Nombramientos.

Se nombra como representantes en el Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca a los siguientes miembros:

El presidente,

Titular: D. Ginés Celdrán Martín

Suplente: D.^a María Luisa Albarracín Díaz

De la Consejería con competencias en materia de Educación,

Titular: Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Titular: Jefa de Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.

De de la Consejería con competencias en materia de Empleo y Formación,

Titular: D.^a Carmen María Zamora Párraga.

Suplente: D. José Tomás Piñera Lucas.

La jefa de estudios,

Titular: D.^a María Luisa Albarracín Díaz.

Suplente: D.^a María Teresa Rubio Malo de Molina

Del profesorado,

Titular: D.^a Verónica Jiménez Serrano.

Titular: D.^a Cristina Molina Luzón.

Titular: D.^a María del Carmen Úbeda Costela.

Suplente: D. Diego José Muñoz García.

Suplente: D.^a Mónica Tornel Caparrós

De las organizaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia,

Titular: D.^a María del Mar Peñarrubia Agius.

Titular : D. Eduardo Sánchez Abad.

De las organizaciones sindicales más representativas en la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de Región de Murcia,

Por FETE-UGT

Titular : D. Ginés Díaz Navarro.

Suplente: D. Jerónimo Casanova Sánchez.

Por CC.OO.

Titular: D. Enrique González López.

Suplente : D. Victoriano Jesús Romera Mateos.

El secretario,

Titular: D. Juan Belver Martínez.

Suplente: D. Manuel Sánchez Morales.

Invitado representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia de la Región de Murcia,

Titular: D. Francisco Félix Montiel Sánchez.

Disposición final. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de noviembre 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

11676 Orden de 13 de noviembre de 2015 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a esta Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 5 de noviembre de 2015, que Comisiones Obreras de la Región de Murcia, en reunión de su Comisión Gestora, de fecha 29 de octubre de 2015, había decidido, nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don Juan Pedro Martínez García y, en sustitución, de don José Campillo Fullea.

En su virtud, a propuesta de la Universidad Politécnica de Cartagena, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a don Juan Pedro Martínez García, en sustitución de don José Campillo Fullea.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que don Juan Pedro Martínez García haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 13 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

11677 Resolución R-675/15, de 11 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don José Alfonso Vera Repullo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a José Alfonso Vera Repullo, con DNI 22983163-E, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Tecnología Electrónica, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 11 de noviembre de 2015.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-308/15, de 8 de mayo), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11678 Orden de 23 de noviembre de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de San Javier.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal del horario de cierre de los establecimientos públicos de la localidad pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares y Bares Especiales, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y vista la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 23 de noviembre de 2015,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de San Javier, y con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares y Bares Especiales, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, de 16 de febrero, dos horas más, los días 27, 28 y 30 de noviembre de 2015 y del 2 al 8 de diciembre de 2015.

A los Bares Especiales, para esos mismos días, no les será de aplicación la citada Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 23 de noviembre de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11679 Orden de 19 de noviembre de 2015, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota a través del establecimiento de periodos temporales de veda, con el fin de garantizar la plena efectividad del citado Plan de Gestión considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, de conformidad con el sector pesquero afectado, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Primero.- Se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre los días 6 de diciembre de 2015 y 6 de enero de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- El ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el periodo de veda establecido, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 19 de noviembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11680 Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Sistemas Tubulares Al Andalus, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0104/2015; denominado Sistemas Tubulares Al Andalus, S.L.; código de convenio n.º 30100051012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 07/08/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de noviembre de 2015.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Convenio Colectivo para Cartagena (Murcia) de la empresa Sistemas Tubulares Al-Ándalus S.L.

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1. Determinación de las partes.

1. El presente Convenio colectivo constituye un acuerdo entre el representante designado por la Dirección de la empresa Sistemas Tubulares Al Andalus S.L. y los delegados de personal que representan a los trabajadores de la empresa en Cartagena (Murcia).

2. Ambas partes se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos que ostentan la legitimación requerida para suscribir el presente Convenio con validez y eficacia general, conforme al artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El presente convenio colectivo y, dadas las características de la empresa que, por tratarse de compañía de montaje industrial, cuenta con trabajadores itinerantes en todo el territorio nacional, tiene por objeto establecer y regular las condiciones de trabajo de sus productores, a través de una normativa específica y adecuada a sus relaciones laborales, fomentando el sentido de la unidad de Producción."

Artículo 2.- Ámbito funcional

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa Sistemas Tubulares Al Ándalus, S.L. y el personal que presta o preste sus servicios en los centros de trabajo de la empresa en Cartagena (Murcia) a partir de la entrada en vigor de este convenio, con las exclusiones establecidas en el artículo 4º.

Artículo 3. Ámbito personal.

1.- El presente convenio colectivo es de aplicación a todos los trabajadores que estén adscritos a los servicios de la empresa en Cartagena (Murcia) , si bien las condiciones aquí pactadas, podrán ser modificadas, en su caso, mediante contrato o pacto individual, siempre que no sean menos favorables o contrarias a las establecidas en el presente convenio. El convenio será también de aplicación para los trabajos que se puedan desarrollar por estos trabajadores, desplazados a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero, con las variaciones que en su caso, se puedan pactar.

2.- Queda excluido expresamente de la aplicación del presente convenio, los miembros del órgano de administración y el personal con contrato de alta dirección, cuyas relaciones se registrarán por los contratos que tengan suscritos y por la normativa que sea de aplicación”.

Artículo 4. Ámbito Territorial

Dadas las características de la empresa que, por tratarse de compañía de montaje industrial, cuenta con trabajadores itinerantes en todo el territorio nacional, el presente convenio colectivo afecta en sus propios términos a todo el personal adscrito al centro de Cartagena (Murcia), de los incluidos en el campo de aplicación señalado en el artículo anterior, que preste servicios para la empresa firmante, en cualquier lugar del territorio nacional”.

Artículo 5. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

1. El presente Convenio colectivo entrará en vigor desde el día de su firma, y mantendrá su vigencia durante dos años.

2. La denuncia del Convenio se deberá realizar mediante notificación escrita y fehaciente, preavisando con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración.

3. Las partes legitimadas para preavisar la denuncia del convenio, o para ser notificadas de dicho preaviso, serán las mismas que estén legitimadas para negociar un nuevo convenio con el mismo ámbito de aplicación, según lo establecido en el artículo 87.1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

4. En caso de no mediar denuncia de ninguna de las partes en estos términos, el convenio se prorrogará de año en año, de 1 de enero a 31 de diciembre.

5. Simultáneamente al acto de la denuncia, ya sea realizada por la representación de los Trabajadores y trabajadoras o de la Empresa, deberá comunicarse también la promoción de la negociación del nuevo convenio, expresando en dicha comunicación escrita la legitimación negocial, el ámbito del convenio y las materias objeto de la negociación.

6. Una vez denunciado el Convenio y concluida la duración pactada o prorrogada, mantendrá su vigencia en todos sus términos durante un año. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para modificar alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad de la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las percepciones económicas por los conceptos salariales y extrasalariales que se establecen en el presente Convenio tendrán carácter de mínimas en su ámbito de aplicación.

A la entrada en vigor de este Convenio se podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que contenga de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores y trabajadoras, cualquiera que sea su origen siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

Las mejoras económicas o no, de cualquier índole, que pudieran establecerse por las disposiciones legales o convencionales, serán absorbidas y compensadas por lo establecido en su conjunto, y en cómputo anual en este convenio.

Artículo 7. Alcance y vinculación. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio configuran un todo orgánico, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, sin que pueda practicarse el «espigueo» con normativas convencionales o acuerdos colectivos que se pudieran entender aplicables, total o parcialmente, en la relación laboral del personal bajo el ámbito de este convenio.

2. En el supuesto de que algún artículo fuera declarado nulo, total o parcialmente, la Comisión paritaria acordará sobre la nueva regulación del precepto anulado, tal como se refleja en el presente Convenio, siendo plenamente vigente y aplicable el resto del Convenio.

3. Coordinación normativa. En lo no previsto por el articulado del Convenio, será de aplicación, el Convenio General de Construcción, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

Artículo 8. Concurrencia de convenios

En virtud de lo dispuesto en el Art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes convienen que las normas que recoge el presente convenio, tienen prioridad aplicativa, con respecto a cualquier convenio de ámbito sectorial, sea estatal, autonómico o provincial, con relación a las materias que determina el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En el resto de materias en que el convenio de empresa no tiene preferencia aplicativa tal como se recoge en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación lo previsto en el Convenio General de Construcción y el Convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia, salvo que el convenio de empresa establezca una regulación más favorable.

Artículo 9. Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.

1.- De conformidad con el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá una Comisión paritaria que realizará funciones de interpretación, aplicación y vigilancia de este convenio. Estará integrada por 4 vocales, dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores, conforme a lo reflejado para la determinación de las partes en el artículo 1. Los vocales podrán ser sustituidos en cualquier momento a petición de la parte que representen.

2.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria sobre interpretación o aplicación, se adoptarán en todo caso por unanimidad, mediante la correspondiente resolución y tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente Convenio.

La Comisión Paritaria quedara constituida en el mismo momento en que entre en vigor el presente convenio colectivo. A continuación se regula el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria

a)- Reuniones. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de la mayoría de una de las partes, siempre que exista causa que lo justifique. Las reuniones se realizarán dentro de los siete (7) días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de la convocatoria. La solicitud deberá dirigirse al resto de vocales, y los asuntos que se someterán a su consideración deberán constar de forma detallada, así como la identificación de los vocales que la soliciten. La comisión paritaria designará un Presidente, que presidirá las reuniones y que no tendrá voto de calidad y un Secretario, que tiene como función la redacción, elaboración y custodia de las actas, que contendrán resumen de lo tratado en cada caso,

b)- Acuerdos. La adopción válida de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

c)- Plazos. En el caso de que el plazo para la resolución, informe o dictamen de la Comisión paritaria no venga determinado por la legislación vigente, ésta deberá resolver como máximo transcurridos cinco (5) días laborables desde la comunicación de la convocatoria que dio origen al asunto a tratar.

d)- Competencias. La Comisión paritaria tendrá las competencias que se le atribuyen en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones que se derivan de los artículos 40, 41, 47, 51, 85.3.c) y 82.3 del mismo; en todo caso conocerá sobre las siguientes cuestiones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio

b) Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de los preceptos del presente convenio.

c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de estas y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

e) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en los términos previstos en el apartado 2 de esta disposición, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente convenio.

e) Determinar, si a la vista de los cambios legislativos, procede que las partes adecuen el contenido de este Convenio colectivo a las reformas y cambios legislativos que se produzcan durante su vigencia, siempre dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con la legislación vigente

f) Cuantas obras funciones tienda a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de los estipulados en su texto y anexos que forman parte del mismo.

3.- Las cuestiones propias de su competencia que se planteen a la Comisión Paritaria, deberán presentarse de forma escrita, y su contenido será el necesario para que puede examinar y analizar el problema con conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de consulta, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión Paritaria podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime oportuno para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco día hábiles.

5.- La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito de consulta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a diez días hábiles para, en caso de acuerdo, resolver la cuestión suscitada emitiendo la correspondiente resolución.

Si no hubiese acuerdo se realizará Informe, en el que los integrantes de la Comisión recogerán las consideraciones que, respectivamente, hayan formulado para fundamentar sus respectivas posiciones y, por lo tanto, la discrepancia.

En este último supuesto la Comisión actuara conforme se establece en el número siguiente.

6.- En aquellos supuestos en que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones, que dentro de sus competencias le sean planteadas, trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 15 de junio de 2.005, sometiéndose a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los correspondientes Acuerdos Interprofesionales previstos en el artículo 83 ET.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se someterán al proceso arbitral establecido en el II Acuerdo sobre Solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia.

Los delegados de personal y éstos en su conjunto, observarán secreto profesional, aún después de pertenecer al comité de empresa y, en especial, en todas aquellas materias, sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

Comité Intercentros, Convenio Nacional

Las partes están de acuerdo en la conveniencia de la negociación de un convenio colectivo de empresa de ámbito nacional que a su vez cree y regule la creación de un comité intercentros, compuesto por los representantes de los trabajadores de cada provincia o autonomía y los representantes de la empresa.

Las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para promover la negociación de un convenio colectivo de empresa de ámbito nacional.

Capítulo II - Sistema retributivo

Artículo 10. Conceptos salariales y extrasalariales Conceptos salariales y extrasalariales

Las partes que suscriben el presente convenio, consideran preciso determinar, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de las percepciones económicas. En ningún caso la retribución será inferior al salario mínimo interprofesional

1.- Salario Base. La cuantía del salario base vendrá determinada en las tablas salariales que forman parte del presente convenio. El salario base se devengará por jornada laboral, percibiéndose también los sábados y domingos en proporción a los días trabajados.

2.- Gratificaciones extraordinarias. El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se devengarán con carácter semestral. Las pagas extras no se devengarán mientras duren cualesquiera de la causa de suspensión del contrato, que se recogen en el Art. 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Las pagas extraordinarias se abonarán en los meses de Junio y Diciembre. No obstante, la empresa podrá conceder anticipos mensuales a cuenta de las pagas extraordinarias, que se reflejarán en las correspondientes nóminas.

3.- Plus de Asistencia. Se trata de un plus salarial, que se devengará por día/hora de trabajo efectivo y que será igual para todas las categorías profesionales. Su importe aparece reflejado en las tablas anexas, teniendo un devengo diario o por hora de trabajo efectivo, dependiendo de la categoría profesional.

4.- Dietas y medias dietas.

a.- La dieta es un concepto Extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

b.- El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

c.- Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.

d.- Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.

e.- Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero, en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquel podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta y a justificar, sobre las mencionadas dietas

El importe de la dieta completa será de 40 Euros diarios.

El importe de la media dieta será de 10 Euros diarios.

Estas cantidades son las mínimas a que el trabajador tiene derecho, pudiendo ser superiores, si la empresa entiende que son insuficientes, para atender las necesidades que cubren.

5.- Plus Extrasalarial.

Se establece un plus, que se denomina extrasalarial. Con independencia de su denominación, este plus tiene carácter salarial, y que tiene por objeto, compensar los gastos que el trabajador pudiera tener en su puesto de trabajo, ya sea por ropa de trabajo, por desgaste de herramientas o cualquier otra causa, así como los gastos de desplazamiento, que a los trabajadores les genera acudir

a su puesto de trabajo o centro de actividad, con independencia de la distancia que hubiere de recorrer el trabajador para acudir al lugar en que preste servicios.

El importe del denominado plus extrasalarial se calculara según las distintas categorías profesionales y aparece recogido en el Anexo I.

6.- Plus de peligrosidad, toxicidad, penosidad. Es un concepto de naturaleza salarial y de carácter irregular. Las partes firmantes reconocen la importancia que tiene la reducción al mínimo posible de las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad y nocturnidad, que repercuten negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores teniendo estos trabajos, en cualquier caso, carácter transitorio y coyuntural, no consolidable. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, ante la dificultad de determinar cada día, el periodo de tiempo diario en el que se producen estas condiciones de penosidad toxicidad o peligrosidad, se pacta un baremo aplicable a dichos días en virtud del cual deberá abonárseles un incremento del 10 por 100 sobre su salario base por cada día trabajado con labores excepcionalmente penosas toxicas o peligrosas Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo, por tanto, carácter consolidable.

De acuerdo al Convenio colectivo del sector de la construcción de la Región de Murcia, se consideran trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos los siguientes:

Excavaciones en zanjas de 1,50 m. de profundidad y un ancho inferior a 1 metro; vaciados de 3 m. de altura en adelante y que tengan una superficie inferior a 50 metros cuadrados; cualquier tipo de trabajo de excavaciones en minas y galerías; trabajos en fango o agua, siempre y cuando los mismas cubran hasta la altura de los tobillos; trabajos de hormigonado y encofrado al borde de los edificios, en alturas superiores a 12 metros; manejo de máquinas electrocortantes o punzantes, de 5000 rpm en adelante; trabajos en andamios colgados en alturas superiores a 12 metros; y trabajos de derribos.

7.- Plus de nocturnidad. Es un concepto de naturaleza salarial, y de carácter irregular. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Las partes firmantes reconocen la importancia que tiene la reducción al mínimo posible de horas nocturnas, que repercuten negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores teniendo estos trabajos, en cualquier caso, carácter transitorio y coyuntural, no consolidable. A los trabajadores que tengan que realizar horas nocturnas, deberá abonárseles un incremento del 10 por 100 sobre su salario base correspondiente a una hora, por cada hora nocturna efectivamente trabajada.

8.- Horas de viaje. Las horas de viajes que el trabajador realice como consecuencia de un desplazamiento ordenado por la empresa, desde el domicilio o centro de trabajo habitual a obras fuera de la provincia, y que se realicen en horarios fuera de la jornada laboral, serán remuneradas por el valor del 55% de la remuneración de las horas extras conforme a la tabla que figura en el anexo de este convenio, computándose a partir de la 1a hora del viaje de ida y de vuelta.

9.- Kilometraje: el coste de kilometraje será de 0,19 euros por kilómetro.

10. Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial, como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo

realizado, y las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador y no se computarán como base de las percepciones enumeradas en el apartado 2 del Artículo 47 del Convenio General de la construcción.

Artículo. 11. Sistema retributivo para personal de producción

Este sistema de remuneración se aplica al personal de producción: Encargado, Jefes de Equipo, Oficiales de 1ª, Oficiales de 2ª, Ayudantes, Peones

Este sistema pone en relación directa la retribución con la producción del trabajador y teniendo como objetivo la consecución de la optimización del rendimiento; optimización que se alcanza por la especialización, sin menoscabo del cumplimiento estricto de las medidas de prevención de riesgos laborales y de la calidad.

Todas las actividades a realizar se consideran incluidas en la remuneración económica por unidades producidas, excepto las actividades reguladas en el punto 5 de este artículo.

1.- Remuneración por unidad producida.

Se establecen unas tablas de remuneración económica por unidad producida (metros cúbicos, horas por administración).

Se establecen unos partes de producción para determinar la medición objetiva (metros cúbicos) de la producción de la empresa en cada momento.

Los representantes de los trabajadores y de la empresa acuerdan que las mediciones de las unidades producidas que se reflejen, correctamente, en los partes de producción antes mencionados, durante un periodo de tiempo, miden de forma objetiva, los trabajos o servicios realizados por los trabajadores de la empresa a los clientes y el rendimiento de la producción del trabajador durante dicho periodo de tiempo. Siendo por tanto estos partes de producción, la base para el cálculo de la remuneración económica. La falta de elaboración del parte de producción, impide conocer la medición objetiva y determinar el importe del plus de medición

Siempre que la remuneración mensual por unidad producida exceda la remuneración mensual por la aplicación de los conceptos salariales y extra salariales (salario base, plus de asistencia, extra salarial, plus de peligrosidad, y horas extras), estos quedaran absorbidos en la cuantía económica resultante de la remuneración por unidad producida durante dicho periodo.

Siempre que la remuneración mensual por unidad producida no exceda la remuneración mensual por la aplicación de los conceptos salariales y extra salariales (salario base, plus de asistencia, extra salarial, plus de peligrosidad, y horas extras), la remuneración será la calculada por la aplicación de los conceptos salariales y extra salariales (salario base, plus de asistencia, extra salarial, plus de peligrosidad, y horas extras) no percibiéndose remuneración económica por unidad producida.

Se establece la obligatoriedad de que todos los trabajadores elaboren el correspondiente parte de producción.

2.- Plus de producción. Son los coeficientes a aplicar a las tablas de remuneración por unidad producida (tabla del anexo IV), que se negocia entre la empresa y los representantes designados por los trabajadores para cada cliente y/o obra.

Para ello se constituirá una comisión de 4 miembros siendo 2 de ellos elegidos por los trabajadores y otros dos designados por la empresa, cuyo cometido será la negociación del plus de producción para cada cliente y/o obra.

Si resulta imposible obtener acuerdo, por discrepancias en cuanto a los cálculos a tener en cuenta, se aplicará lo que determine la comisión paritaria.

3.- Prima extraordinaria. Al objeto de incentivar la producción, la empresa puede establecer para cada cliente y/o obra una prima económica extraordinaria por alcanzar determinados objetivos de producción/remuneración.

En ocasiones resulta preciso, por las características del trabajo a desarrollar, culminar la tarea en circunstancias difíciles, lo que da lugar a que en estas ocasiones, se pueda generar un rendimiento extraordinario. Ante la multitud de situaciones que pueden dar lugar a que se genere este rendimiento extraordinario y siendo imposible abarcar todas las variables que pueden intervenir en su determinación, será la empresa, la que en cada momento, opte por aumentar la prima de producción, cuando se den dichas situaciones.

4.-Todas las primas a la producción, no son conceptos consolidables, pues se hallan ligados a la cantidad o calidad del trabajo

5.- Aquellos trabajadores que realicen trabajos, que no sean susceptibles de medición, percibirán la retribución fijada en las tablas, por hora de trabajo efectivo.

Se establecen como actividades no ligadas a medición de la producción de metros cúbicos, las siguientes:

- Descarga en almacén de materiales procedente del suministrador de andamios
- Carga en almacén de materiales para devolución al suministrador de andamios
- Mantenimiento nave, limpieza camiones
- Reconocimientos médicos
- Horas sindicales

6.- El cumplimiento de las normas de seguridad y de las medidas de prevención de riesgos laborales es una condición necesaria para la percepción de la remuneración por unidad producida.

Los trabajadores pertenecientes al equipo han de velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de todos los miembros del equipo, ya que el incumplimiento por cualquiera de los trabajadores, ponen en riesgo a los demás componentes del equipo.

Por ello, los miembros de los equipos de trabajadores al que pertenezca cualquier trabajador que fuera sancionado por incumplimiento de las normas de seguridad o de las medidas de prevención de riesgos laborales, o que en su caso sea afectado por un accidente laboral ocasionado por dicho incumplimiento, se considerara que incumplen las medidas de prevención de riesgos laborales, a los efectos del párrafo 1.º del apartado 6 de este artículo.

7.- La aplicación del sistema de remuneración por unidad producida se revisará por la comisión paritaria descrita en el artículo 9.º de este convenio, al concluir el periodo de los seis meses iniciales. Se valoraran los efectos de su aplicación y se negociaran las propuestas que se planteen por sus miembros, incorporándose al convenio las modificaciones que se pacten.

8.- Los trabajadores que voluntariamente alarguen la jornada laboral, con la intención de realizar una mayor producción que incremente la remuneración por unidad producida, habrán de solicitar la conformidad de la empresa para alargar la jornada. El tiempo que se alargue la jornada, no computara como horas extras. La remuneración será la correspondiente a la producción que se realice durante ese tiempo, y será valorada según lo establecido en los puntos anteriores de este artículo y se sumara al resto de la producción mensual, para el cálculo de la remuneración mensual por unidades producidas.

Capítulo III - Jornada. Horas extraordinarias

Artículo 12. Jornada efectiva de trabajo.

La jornada efectiva de trabajo en cómputo anual será de 1738 horas efectivas de trabajo durante el periodo de vigencia, sus prorrogas, y el periodo de ultra-actividad, siendo la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

La puntualidad será de necesaria observancia para el trabajador, entendiéndose por puntualidad la presencia del personal en el tajo, preparada para poder desarrollar su cometido en el inicio de la jornada laboral, así como el no abandono del tajo antes del momento final de dicha jornada.

La jornada de los trabajadores con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá ampliarse por el tiempo preciso sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Dado que la empresa presta servicios previos para labores de mantenimiento y reparación de instalaciones, la distribución horaria se hará de forma, que si resulta preciso trabajar en días diferentes de lunes a viernes, se pueda llevar a cabo, en la forma legalmente previstas en el Estatuto de los Trabajadores, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, dentro de los límites legalmente previstos.

La jornada laboral diaria será variable. La Empresa establecerá el horario variable de la jornada diaria según las necesidades de cada obra. La distribución variable de la jornada máxima anual será del 10% de las horas efectivas de trabajo, pudiéndose reducir o incrementar la jornada de trabajo diaria de cada trabajador con una limitación máxima de 2 horas de variación diaria.

En cada centro de trabajo la empresa expondrá un lugar visible el calendario laboral.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique la modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con los representantes de los trabajadores, si lo hubiere.

El desarrollo de la jornada de trabajo que ha de desarrollar cada trabajador, se pondrá en su conocimiento con suficiente antelación, salvo que por imprevistos del cliente, no sea posible comunicarlo, obligándose el trabajador a prestar sus servicios en los tiempos en que sea para ello requerido.

Para trabajos fuera de horario por circunstancias de urgencia, técnicas, organizativas o de producción, la empresa podrá establecer un orden de llamada entre el personal de producción que se apunte voluntariamente, de carácter

rotatorio, de forma que se repartan los trabajos fuera de horario entre todos los trabajadores de producción. Los trabajadores apuntados del orden de llamada se obligan a acudir y realizar dichos trabajos respetando los órdenes de llamada establecidos, y se negociará con el encargado de cada obra

Artículo 13. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias para el trabajador y solicitadas por la empresa a nivel personal, global o por obra a los trabajadores, conforme a las disposiciones legales, salvo las que tengan su causa en fuerza mayor.

Se consideran horas extraordinarias, además de las que tenga su causa en fuerza mayor, las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia que altere el normal proceso de producción. El número de horas extras a realizar por cada trabajador, no excederá del límite previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

La retribución de las horas extraordinarias, será el fijado para cada categoría profesional, en el Anexo que forma parte del presente convenio.

La empresa, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias, por tiempos equivalentes de descanso. En el supuesto de que se realizara esta compensación, las horas extraordinarias compensadas, no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el párrafo anterior.

Artículo 14. Recuperación de horas no trabajadas.

El 70 por 100 de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de hasta dos horas diarias en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a veinticuatro horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato por causa de fuerza mayor prevista en el Convenio General de Construcción.

Capítulo IV. Vacaciones y licencias

Artículo 15. Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, de los cuales veintiún días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir estos, en períodos, uno de los cuales será de al menos 14 días naturales e iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable, que no sea viernes ni festivo

Las vacaciones se disfrutaran por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de sus vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fechas distintas a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los periodos de vacaciones, se decidirán, de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 16. Permisos y licencias

1. El trabajador o trabajadora, previo aviso de, al menos, 48 horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado por ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables por nacimiento o adopción de un hijo, siendo 4 si ocurriese fuera del lugar de residencia habitual. En el caso de trabajadores y trabajadoras no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días antes señalados.

c) 1 día por matrimonio de hijos y hermanos; en caso de desplazamiento que diste más de 200 km. fuera del hogar de residencia, será de 2 días naturales más.

d) 3 días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 4 días si tuviere que hacer un desplazamiento fuera de su provincia. En el caso de trabajadores y trabajadoras no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que se acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de 6 días naturales, pudiéndose ampliar hasta 8 días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los 6 días antes señalados.

e) Enfermedad o accidente u hospitalización del cónyuge, padres o hijos y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales si es en el lugar de residencia. Dos días naturales por intervención quirúrgica si hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad

En uno y otro caso si el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

f) 1 día por traslado de domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que se estén realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado reconocidos.

2. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado anterior el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador o trabajadora perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el incumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25% de las horas laborables en un periodo de 3 meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador o trabajadora afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3. Los trabajadores y trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. En el caso de que la madre y el padre trabajasen, este permiso podrá ser disfrutado únicamente por uno de ellos.

4. El trabajador y trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador o trabajadora durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el párrafo tercero de este artículo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeña actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo

sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En lo aquí no previsto, será de aplicación lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por acuerdos con la empresa, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean”.

Capítulo V - Clasificación profesional. Contratación

Artículo 18. Clasificación profesional.

1.- Sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 22 E.T. y respondiendo a las necesidades actuales del trabajo en el sector, se establece un sistema de clasificación profesional de los trabajadores de la empresa en grupos profesionales, según la clasificación establecida en el V Convenio Colectivo General de la Construcción (BOE 10 jul. 2013)

2.- La clasificación profesional, se estructura en ocho grupos profesionales. En el anexo X del V Convenio Colectivo General (BOE 10 jul. 2013) se define el contenido de cada una de las áreas y grupos profesionales.

3.- En el anexo XI del V Convenio Colectivo General (BOE 10 jul. 2013) se recoge la tabla de equivalencias profesionales entre la clasificación anterior dividida en categorías profesionales y la nueva clasificación en grupos profesionales con sus correspondientes niveles retributivos.

Artículo 19.-Contratación.

El ingreso al trabajo que podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias, el Convenio General, el Convenio Provincial y en el presente Convenio - será para un puesto de trabajo concreto. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la categoría profesional que le corresponda dentro de la clasificación vigente y por el centro de trabajo donde se desempeñe la actividad, de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

A) Contrato fijo de plantilla.

1. El contrato fijo de plantilla es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de este en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresa y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

2. Con el objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

B) Contrato fijo de obra.

1. La Disposición Adicional Primera, apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Ley de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, otorgan a la negociación colectiva de ámbito estatal la facultad de adaptar al sector de la construcción el contrato de obra o servicio determinado regulado con carácter general en el artículo 15 del E.T.

De acuerdo con ello la indicada adaptación se realiza mediante el presente contrato que, además de los restantes caracteres que contiene, regula de forma específica el artículo 15.1.a) y 5 y el artículo 49.c) del E.T. para el sector de la construcción.

2. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Su formalización se hará siempre por escrito.

Por ello y con independencia de su duración, no será de aplicación lo establecido en el párrafo primero del artículo 15. 1. a) del E.T, continuando manteniendo los trabajadores la condición de "fijos de obra", tanto en estos casos como en los supuestos de sucesión empresarial del 44 del E.T. o de subrogación regulado en el artículo 27 del V Convenio General.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de único contrato, el personal fijo de obra, sin perder la condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo en una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un periodo máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo II y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto y con independencia de la duración total de la prestación, tampoco será de aplicación lo establecido tanto en el apartado 1.a) párrafo primero del artículo 15 del E.T. como el apartado 5, continuando manteniendo los trabajadores, como se ha indicado, la condición de "fijos de obra".

4. Teniendo en cuenta la especial configuración del sector de la construcción y sus necesidades, sobre todo en cuanto a la flexibilidad en la construcción y la estabilidad en el empleo del sector mejorando la seguridad y salud en el trabajo así como la formación de los trabajadores, y conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, no se producirá sucesión de contratos por la concertación de diversos contratos fijos de obra para diferentes puestos de trabajo en el sector, teniendo en cuenta la definición de puesto de trabajo dada en el artículo 9 del Convenio Provincial de Murcia, y por tanto no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 15 del E.T.

5. Por lo tanto la contratación, con o sin solución de continuidad, para diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos fijos de obra con la misma empresa o grupo de empresas en el periodo y durante el plazo establecido en el artículo 15.5 del E.T, no comportará la adquisición de la condición establecida en dicho precepto.

A tal efecto nos encontramos ante puestos de trabajo diferentes cuando se produce la modificación en alguno de los factores determinados en el artículo 9 del presente Convenio.

La indicada adquisición de condición tampoco operará en el supuesto de producirse bien la sucesión empresarial establecida en el artículo 44 del E.T. o la subrogación recogida en el artículo 14 del presente Convenio.

6. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número

de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada. Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

7. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Regional, operaran la terminación de obra y cese previstos en el apartado precedente, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria Regional, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación.

El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá acogerse a lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en el caso de paralización por conflicto laboral.

8. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el art. 49.1.c) del E.T., se establece una indemnización por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato, con un máximo de 20 días.

C) Otras modalidades de contratación.

1. Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato, con un máximo de 20 días.

2. También podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1. b) del artículo 15 del E.T., contrato cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

3. En cuanto a los contratos de puesta a disposición a formalizar con las Empresas de Trabajo Temporal, se estará a la regulación que se contiene en el convenio provincial.

4. El contrato para la formación y el aprendizaje viene reglado, además de por el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la

promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, por las disposiciones contenidas en el convenio provincial, al que se remite este convenio.”

Capítulo VI - Ayudas asistenciales-Igualdad de oportunidades

Artículo 20.- Ayudas a estudios

La empresa abonará para estos fines, del 1 al 5 de octubre de cada año, la cantidad de 30,74€ a cada trabajador o trabajadora por cada hijo que esté en edad comprendida entre los 4 y los 16 años cumplidos.

Esta ayuda se abonará completa a todos los que, reuniendo las condiciones que marca el párrafo anterior, lleven un año de permanencia continuada en la empresa y proporcionalmente al tiempo trabajado para los de menos de un año de permanencia. A éstos últimos, cuando su contrato termine antes del 1 de octubre, se les abonará proporcionalmente al tiempo trabajado en el momento del cese.

Artículo 21.- Situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional

Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional y accidente laboral y solo en los casos en que exista hospitalización, la empresa abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por 100 en del salario base más el plus de asistencia y la antigüedad consolidada, durante la baja por esta causa y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la Incapacidad Temporal.

Estos complementos quedarán sin efecto una vez que el productor haya pasado a la situación de Incapacidad Temporal.

Artículo 22.- Enfermedad común o accidente no laboral

En tanto dure el contrato de trabajo, la enfermedad común o accidente no laboral, tendrá la misma consideración que los accidentes laborales en el caso de que la enfermedad sea grave y lleve aparejada hospitalización, durante la aludida hospitalización y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la situación de Incapacidad Temporal.”

Artículo 23.- Jubilación

En materia de jubilación, se estará a lo que disponga la Ley.

Artículo 24.- Socorro por fallecimiento e incapacidad permanente

1. Muerte natural.- Si un trabajador o trabajadora falleciera por muerte natural, es decir, no por accidente laboral, encontrándose vigente el contrato de trabajo, el empresario abonará a los beneficiarios de este trabajador o trabajadora en la Seguridad Social, o a los que haya designado el propio trabajador o trabajadora, la cantidad de 1.089,15€, o una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del convenio aplicable vigente en cada momento en caso de ser superior, con independencia de lo que perciba por parte de otros organismos oficiales.

2. Muerte, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. En este supuesto la empresa abonará durante la vigencia de este convenio de una indemnización de cuarenta y siete mil euros (47.000 euros).

3.- Incapacidad Permanente Total derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. En este supuesto y durante la vigencia del convenio, la empresa abonará una indemnización de veintiocho mil euros (28.000 euros).

Exista o no responsabilidad por parte de la empresa, ésta abonará a los derechohabientes del fallecido o fallecida las cantidades antes relacionadas, con independencia de lo que por el mismo concepto puedan percibir de otros organismos oficiales. Esta cantidad será considerada a cuenta de cualquier otra que la empresa se vea obligada a abonar a los derechohabientes o a consignar en beneficio de éstos, por expresa disposición judicial o administrativa dictada a causa del accidente.

La empresa contratara un seguro que cubra los riesgos y cantidades antes mencionados

Artículo 25.- Fallecimiento del trabajador o trabajadora.

Cuando el fallecimiento de un trabajador o trabajadora, bien sea por muerte natural o accidente, se produjere por estar prestando sus servicios a la empresa fuera de su domicilio habitual, ésta abonará a sus derechohabientes los gastos que se produzcan como consecuencia del traslado del cadáver a su lugar de residencia habitual, así como los de un familiar que le acompañe hasta un máximo de 3.000C.

Artículo 26. Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres

Ambas partes entienden que es necesario establecer un marco normativo general, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades sea real y efectivo. Por ello, y con objeto de avanzar en el desarrollo de políticas de igualdad, se procederá a:

1.- Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento del plan de igualdad, con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al dialogo social.

2.- Atribuir a una Comisión de Igualdad de Oportunidades competencias, para que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

El plan de igualdad fijará los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Se creará una Comisión de Igualdad de Oportunidades formada por un representante nombrado por la parte social y otro nombrado por la empresa, que trazarán las líneas de actuación, para la realización de los estudios de diagnóstico necesarios, que nos permitan implantar, en su caso, los Planes de Acción correspondientes.

Con carácter general, la comisión tendrá como objetivo avanzar en el desarrollo de buenas prácticas que favorezcan la integración laboral plena de las mujeres, así como desarrollar las medidas que contribuyan al avance en la igualdad, entre hombres y mujeres y posibilite la prevención de cualquier tipo de discriminación normativa, en materia de género.

Capítulo VII. Faltas y sanciones

Artículo 27. Criterios generales.

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan una infracción o incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la tipificación y graduación de las faltas establecidas en el presente capítulo o en otras normas laborales o sociales.

Artículo 28. Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa, se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los Artículos siguientes.

Artículo 29. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.
- b) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
- c) El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.
- d) Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.
- e) La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.
- f) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- g) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual, situación familiar.
- h) La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.
- i) Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, e incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
- j) Permanecer en zonas o lugares distintos de aquéllos en que realice su trabajo habitual, sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.
- k) Encontrarse en algún área de trabajo sin autorización, fuera de la jornada laboral. l) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.
- l) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

m) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

n) Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

ñ) Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización.”

Artículo 30. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes o hasta tres cuando el retraso sea superior a quince minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, sin causa justificada.

b) Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

d) La simulación de supuestos de enfermedad, incapacidad temporal o accidente.

e) El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.

g) Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

h) La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

j) La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

k) Proporcionar datos reservados o información de la obra o centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma, sin la debida autorización para ello.

l) La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

m) No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

n) Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

ñ) La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

o) La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

p) Consumo de bebidas alcohólicas o el uso de cualquier sustancia estupefaciente, con independencia de que repercuta o no negativamente en el trabajo.”

Artículo 31. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el período de tres meses o de veinte, durante seis meses.

b) Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

e) La embriaguez o la toxicomanía, que exceda de los límites que son sancionables en la normativa de conducción de vehículos.

f) La revelación de cualquier información de reserva obligada.

g) La competencia desleal.

h) Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

i) El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

j) El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

k) La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.

l) La desobediencia continuada o persistente.

m) Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

n) La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

ñ) El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

o) La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

p) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, en un periodo consecutivo de seis meses, que haya sido objeto de sanción por escrito.”

Artículo 32. Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.
- Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a aquellos trabajadores de los que tenga constancia que están afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

Artículo 33. Otros efectos de las sanciones.

La empresa anotará en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, consignando también la reincidencia en las faltas leves.

Disposición adicional primera.

La actividad principal de la empresa se concentra en la prestación de servicios para el sector industrial y de la construcción en los cuales se producen grandes variaciones en la demanda y precios. Por ello, ambas partes acuerdan que en el supuesto de que sea necesario ajustar los costes de personal para la adjudicación de futuros contratos, se negociará la inaplicación del convenio colectivo actual, en las materias que sean competencias de la Comisión Negociadora. Para la aplicación de esta cláusula se seguirá el procedimiento legalmente previsto en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de que existan discrepancias entre las partes en el período de consultas, para la inaplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 Estatuto de los Trabajadores, se someterán las discrepancias a la Comisión Paritaria del Convenio, de no lograrse solución, se acudirá al sistema de arbitraje o mediación, del sistema de solución de conflictos establecido en el ASECUMUR II y si tampoco se consiguen resolver las discrepancias, se someterán las mismas al Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Comunidad de Murcia (Decreto n.º 33/2013 de 12 de abril, B.O.R.M. n.º 86 de 16 de abril de 2013.)

Disposición adicional segunda.- Derecho Supletorio.

En todas aquellas materias que no hubiera sido objeto de regulación específica en el presente convenio y que no son negociables por la Comisión Negociadora, se estará a lo dispuesto sobre la materia en el convenio colectivo de construcción de ámbito nacional y demás disposiciones de carácter general que pudieran ser aplicables.

Entre la empresa "Sistemas Tubulares Al Andalus, S.L" C.I.F. B-81355141, y la representación legal de los trabajadores, que constituyen la comisión negociadora para la suscripción, en su caso, de Convenio Colectivo de empresa de ámbito autonómico.

En Cartagena (Murcia) a de de 2015.

Por la empresa.—Juan Pérez del Campo, DNI 01,798.700-P.Y. Por la parte de los trabajadores, como representantes legales.—Ginés Díaz Domínguez, con DNI 22966966-V.—Tomás Ronda Cayuela , con DNI 23041189-L.—Juan Diego Ros Lorente, con DNI 22999701-T.

ANEXO I

TABLA RETRIBUCION DIARIA

NIVELES	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
CATEGORIAS	Encargado	Capataz	Ofic. 1ª	Ofic. 2ª	Ayudante	Peón Eap.	Peón Ord.	Formación	Formación
Sueldo base por día	29,30	27,90	26,74	25,49	24,90	24,50	24,26	17,88	17,88
Plus de Asistencia por día trabajado	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	2,91	2,91
Plus Extrasalarial por día trabajado	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Total mes	1.132,92	1.090,34	1.055,06	1.016,97	999,09	986,92	979,74	703,25	703,25
Paga Extra	830,00	780,00	750,00	710,00	705,00	700,00	700,00	554,28	554,28
Vacaciones	1.050,00	960,00	950,00	920,00	900,00	870,00	870,00	601,84	601,84

TABLA RETRIBUCION HORARIA

Sueldo base por hora efectiva de trabajo	5,01	4,78	4,77	4,72	4,63	4,56	4,48	3,61	2,87
Plus de Asistencia por hora efectiva de trabajo	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,19	0,19
Plus Extrasalarial por hora efectiva de trabajo	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34

TABLA RETRIBUCION MENSUAL

NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XIII
CATEGORIAS	Titul. Sup	Jefe Adm 1ª	Encar. Gral	Jefe Adm 2ª	ofic. Amd. 1ª	Delnte. 2ª	ofic. Amd. 2ª	Aux. Adm.	Vigil.	Formación
Sueldo base mensual	998,18	898,53	855,65	836,16	791,33	755,03	753,57	745,77	731,88	554,28
Plus de Asistencia por día trabajado	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	4,37	4,37	2,91
Plus Extrasalarial por día trabajado	2,58	2,58	2,58	2,58	2,58	2,58	2,58	3,23	3,23	5,00
Total mes	1.120,65	1.021,00	978,12	958,63	913,80	877,50	876,04	898,86	884,97	703,25
Paga Extra	1.498,80	1.361,79	1.303,51	1.277,14	1.214,58	1.164,38	1.163,96	1.137,50	1.122,49	724,25
Vacaciones	1.498,80	1.361,79	1.303,51	1.277,14	1.214,58	1.164,38	1.163,96	1.137,50	1.122,49	724,25



TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	II	III	IV	IV	VI	VII	VIII	IX	X
CATEGORIAS	Titul. Sup	Jefe Adm 1ª	Encar. Gral	Jefe Adm 2ª	ofic. Amd. 1ª	Delnte. 2ª	ofic. Amd. 2ª	Aux. Adm.	Vigil.
2 primeras	12,86	12,58	11,28	11,32	10,79	10,22	9,72	9,58	9,17
Tercera y resto	13,23	12,92	11,66	11,47	11,06	10,50	10,02	9,90	9,38
Sábados y Festivos	14,73	14,38	12,95	12,77	12,27	11,66	11,11	10,98	10,46

NIVELES	XIII	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
CATEGORIAS	Formación	Encargado	Capataz	Ofic. 1ª	Ofic. 2ª	Ayudante	Peón Eap.	Peón Ord.
2 primeras	5,92	10,70	10,19	9,73	9,31	9,17	8,74	8,42
Tercera y resto	6,36	11,02	10,49	10,02	9,57	9,22	8,97	8,70
Sábados y Festivos	6,74	12,25	11,66	11,62	10,66	10,25	9,97	9,60

ANEXO II

CONTRATO PARA TRABAJO FIJO DE OBRA

Por la empresa: D. mayor de edad, con DNI número en nombre y representación de la empresa CIF número, cuya actividad principal es la de montaje industrial, con domicilio social y número de seguridad social

El trabajador: D., nacido en, con DNI número, y domicilio en

Manifiestan:

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato de trabajo de la modalidad de «fijo de obra» de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del convenio colectivo y el real decreto 2720/98 y por tanto, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera: El trabajador contratado prestará sus servicios como....., con la categoría profesional deen el centro de trabajo ubicado en.....

Segunda: El trabajador prestará sus servicios en los trabajos de.....de la obra....., sita en.....,

Tercera: No obstante lo anterior y en aplicación del artículo 19 del convenio colectivo para la Autonomía de Murcia de empresa Sistemas Tubulares Al Ándalus SL, el trabajador muestra su acuerdo a prestar servicios para la empresa contratante, si la misma lo requiere, en distintos centros de trabajo del territorio nacional, durante un periodo máximo de 3 años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, sin perder la condición de fijo de obra, para lo cual ambas partes firmarán en cada caso el acuerdo de continuidad del anexo II del convenio.

Cuarta: El trabajador dará comienzo en su actividad laboral del día

Quinta: La jornada de trabajo será de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo para la Autonomía de Murcia de empresa Sistemas Tubulares Al Ándalus SL

Sexta: El trabajador percibirá la retribución distribuida en los conceptos que señala el convenio colectivo para la Autonomía de Murcia de empresa Sistemas Tubulares Al Ándalus SL

Séptima: Se establece un periodo de prueba de, en el transcurso del cual cualquiera de los contratantes podrá dar por extinguido el vínculo laboral, por escrito sin plazo previo, ni abono de indemnización.

Octava: Las vacaciones anuales serán de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo para la Autonomía de Murcia de empresa Sistemas Tubulares Al Ándalus SL, o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado.

Novena: Este contrato quedará rescindido cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesarios los servicios del trabajador para su ejecución.

Décima: Al término del contrato, el trabajador será preavisado por escrito con quince días naturales de antelación.

Undécima: El presente contrato se registrará en la oficina de empleo de

CLÁUSULAS ADICIONALES

El contrato se extinguirá cuando terminen los trabajos de la especialidad del trabajador en la obra para la que ha sido contratado o hasta la resolución, en su caso del contrato civil de obra por cualquier causa.

Los diversos productores cesarán, de forma que solamente permanezcan en obra los estrictamente necesarios para concluirla percibiendo en dicho momento la liquidación que legalmente les corresponda de acuerdo al convenio colectivo para la Autonomía de Murcia de empresa Sistemas Tubulares Al Ándalus SL.

Y para que así conste, se extiende este contrato, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicada, firmando las parte interesadas.

En Cartagena, a 7 de agosto de 2015.—

El trabajador,

El representante de la empresa

ANEXO III

ACUERDO DE CONTINUIDAD DE CONTRATO FIJO DE OBRA

La empresa.....
..... y el trabajador
entre quienes se firmó contrato de fijo de obra el pasado día.....

Acuerdan:

Que el trabajador pasará el próximo día..... a prestar sus servicios en la obra o centro de trabajo, acogándose a lo previsto en el artículo 19 del convenio colectivo para la Autonomía de Murcia de empresa Sistemas Tubulares Al Ándalus SL

Fecha:

Firma y sello de la empresa

Firma del trabajador

ANEXO IV. TABLAS DE PRODUCCION.

TIPO	ESPACIO	FRANJA HORARIA	PARADA	RANGO COTA	RANGO ALTURA	RANGO VOLUMEN	PRECIO UNITARIO MONTAJE	PRECIO UNITARIO DESMONTAJE
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,46	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,49	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,46	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,49	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	EXTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,46	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,49	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31

ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,46	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,49	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,52	0,35
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,50	0,34
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,49	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,59	0,39
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,56	0,38
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	NO	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,52	0,35
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,50	0,34
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,49	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36

ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,59	0,39
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,56	0,38
ANDAMIO	INTERIOR	NORMAL	SI	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,52	0,35
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,50	0,34
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,49	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,59	0,39
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,56	0,38
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,50	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,48	0,32
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,47	0,31
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,52	0,35
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,50	0,34
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	0 - 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,49	0,33
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	0 - 10 m	0 - 150 m3	0,55	0,37
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	0 - 10 m	150 - 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	0 - 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	> 10 m	0 - 150 m3	0,59	0,39
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	> 10 m	150 - 300 m3	0,56	0,38
ANDAMIO	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI	> 10 m	> 10 m	> 300 m3	0,54	0,36
ANDAMIO COLGADO VOLADO	/ EXTERIOR	NORMAL	NO				0,29	0,19

ANDAMIO COLGADO VOLADO	/	EXTERIOR	NORMAL	SI				0,32	0,21
ANDAMIO COLGADO VOLADO	/	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO				0,33	0,22
ANDAMIO COLGADO VOLADO	/	EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI				0,35	0,23
ANDAMIO COLGADO VOLADO	/	INTERIOR	NORMAL	NO				0,32	0,21
ANDAMIO COLGADO VOLADO	/	INTERIOR	NORMAL	SI				0,35	0,23
ANDAMIO COLGADO VOLADO	/	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO				0,36	0,24
ANDAMIO COLGADO VOLADO	/	INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI				0,38	0,25
BARANDILLAS		EXTERIOR	NORMAL	NO				0,27	0,18
BARANDILLAS		EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO				0,31	0,21
BARANDILLAS		INTERIOR	NORMAL	SI				0,27	0,18
BARANDILLAS		INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI				0,31	0,21
PLATAFORMA		EXTERIOR	NORMAL	NO				0,32	0,21
PLATAFORMA		EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO				0,34	0,23
PLATAFORMA		INTERIOR	NORMAL	SI				0,32	0,21
PLATAFORMA		INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI				0,34	0,23
ZANCAS		EXTERIOR	NORMAL	NO				0,45	0,30
ZANCAS		EXTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	NO				0,54	0,36
ZANCAS		INTERIOR	NORMAL	SI				0,45	0,30
ZANCAS		INTERIOR	NOCT. / FEST. / EXTRA	SI				0,54	0,36
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 10 m	> 200 m2	0,32	0,22
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 10 m	200 - 800 m2	0,32	0,22
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	10 - 15 m	> 200 m2	0,28	0,19
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	10 - 15 m	200 - 800 m2	0,25	0,17
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	10 - 15 m	800 - 2000 m2	0,25	0,17
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	> 200 m2	0,28	0,19
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	200 - 800 m2	0,26	0,17
ANDAMIO FACHADA MULTI		EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	800 - 2000 m2	0,26	0,17

ANDAMIO FACHADA MULTI	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	> 2000 m2	0,26	0,17
ANDAMIO FACHADA MULTI	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	> 200 m2	0,28	0,19
ANDAMIO FACHADA MULTI	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	200 - 800 m2	0,27	0,18
ANDAMIO FACHADA MULTI	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	800 - 2000 m2	0,27	0,18
ANDAMIO FACHADA MULTI	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	> 2000 m2	0,27	0,18
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 10 m	> 200 m2	0,32	0,22
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 10 m	200 - 800 m2	0,32	0,22
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	10 - 15 m	> 200 m2	0,28	0,19
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	10 - 15 m	200 - 800 m2	0,25	0,17
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	10 - 15 m	800 - 2000 m2	0,25	0,17
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	> 200 m2	0,28	0,19
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	200 - 800 m2	0,26	0,17
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	800 - 2000 m2	0,26	0,17
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	15 - 25 m	> 2000 m2	0,26	0,17
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	> 200 m2	0,28	0,19
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	200 - 800 m2	0,27	0,18
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	800 - 2000 m2	0,27	0,18
ANDAMIO FACHADA MARCO	EXTERIOR	NORMAL	NO	0	> 25 m	> 2000 m2	0,27	0,18



							Precio Hora
HORAS	JEFE DE EQUIPO	NORMAL					6,40
HORAS	OFICIAL 1ª	NORMAL					5,60
HORAS	OFICIAL 2ª	NORMAL					5,20
HORAS	OFICIAL 3ª	NORMAL					5,20
HORAS	PEON	NORMAL					5,20
HORAS	OFICIAL MONTADOR	NORMAL					5,20
HORAS	JEFE DE EQUIPO	NOCTURNA					7,20
HORAS	OFICIAL 1ª	NOCTURNA					6,00
HORAS	OFICIAL 2ª	NOCTURNA					5,60
HORAS	OFICIAL 3ª	NOCTURNA					5,60
HORAS	PEON	NOCTURNA					5,60
HORAS	OFICIAL MONTADOR	NOCTURNA					5,60
HORAS	JEFE DE EQUIPO	FESTIVA					6,80
HORAS	OFICIAL 1ª	FESTIVA					5,60
HORAS	OFICIAL 2ª	FESTIVA					5,20
HORAS	OFICIAL 3ª	FESTIVA					5,20
HORAS	PEON	FESTIVA					5,20
HORAS	OFICIAL MONTADOR	FESTIVA					5,20
HORAS	JEFE DE EQUIPO	EXTRA					6,80
HORAS	OFICIAL 1ª	EXTRA					5,60
HORAS	OFICIAL 2ª	EXTRA					5,20
HORAS	OFICIAL 3ª	EXTRA					5,20
HORAS	PEON	EXTRA					5,20
HORAS	OFICIAL MONTADOR	EXTRA					5,20
HORAS	JEFE DE EQUIPO	TURNO					51,20
HORAS	OFICIAL 1ª	TURNO					44,80



HORAS	OFICIAL 2ª	TURNO					41,60
HORAS	OFICIAL 3ª	TURNO					41,60
HORAS	PEON	TURNO					41,60
HORAS	OFICIAL MONTAD OR	TURNO					41,60

Entre la empresa "Sistemas Tubulares Al Andalus, S.L" C.I.F. B-81355141, y la representación legal de los trabajadores, que constituyen la comisión negociadora para la suscripción, en su caso, de Convenio Colectivo de empresa de ambito autonómico.

En Cartagena (Murcia) a 7 de agosto de 2015.

Por la empresa, Juan Pérez del Campo, DNI 01,798.700-P.Y. Por la parte de los trabajadores, como representantes legales.—Ginés Díaz Domínguez, con DNI 22966966-V.—Tomás Ronda Cayuela, con DNI 23041189-L.—Juan Diego Ros Lorente, con DNI 22999701-T

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

11681 Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la celebración del "Día de la Constitución" en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2015-2016.

La conmemoración del trigésimo séptimo aniversario de la aprobación en referéndum popular de la Constitución Española constituye una ocasión especial para desarrollar un programa de actividades que divulgue y promueva, en nuestros centros escolares, los valores propugnados en la Carta Magna, que acerque su contenido a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente al alumnado y que permita la participación de todos ellos en la celebración de un acontecimiento tan señalado en aras al fomento de una buena convivencia escolar.

La Constitución Española, en vigor desde el 29 de diciembre de 1978, es la norma jurídica más importante del Reino de España, a la que están sujetos los poderes públicos y la ciudadanía española. Garantiza un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. De ella dependen y se subordinan todas las demás leyes y de sus principios fundamentales se desarrollan todos los ordenamientos jurídicos y políticos que inciden en la convivencia de los ciudadanos, de ahí la importancia que este texto tiene para los españoles y, especialmente, dentro del marco educativo, para los miembros de la comunidad escolar.

Según el propio mandato constitucional, todos los españoles tienen el deber de conocer, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Este texto establece, en su artículo 27.2, que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Partiendo de este principio constitucional, los responsables políticos y docentes implicados en la educación deberán ajustar y dirigir sus funciones hacia el cumplimiento de estos objetivos con el fin de dar a conocer los valores ciudadanos y democráticos recogidos en nuestra Constitución y promover, de este modo, la sensibilidad del alumnado de nuestra Región hacia el cultivo de actitudes y comportamientos cívicos y democráticos.

El Real Decreto 2964/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece el "Día de la Constitución" proponía, en su artículo 1.º, que: «El día 6 de diciembre de cada año, aniversario de la ratificación de la Constitución por el pueblo español, se declara Día de la Constitución». Igualmente disponía, en su artículo 4.º, que: «Los centros escolares celebrarán actos conmemorativos del "Día de la Constitución" en la forma que dispongan las autoridades académicas». Por ello, dada la trascendencia histórica, política y social para nuestro país de esta

efeméride y la importancia educativa que sus valores y principios representan, sería deseable que, por parte de nuestros centros educativos, se planifiquen y desarrollen diferentes actividades culturales, didácticas y/o lúdicas con motivo de conmemorar su aprobación popular.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación considera, en su artículo 1.º, que el sistema educativo español está configurado de acuerdo con los valores promulgados en nuestra Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, por lo que la celebración del “Día de la Constitución” en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representa, entre otras cosas, una oportunidad única para valorar la importancia que hace treinta y siete años supuso la ratificación popular mediante referéndum de nuestra Carta Magna y el reconocimiento de los valores, principios e ideales derivados de ella.

En esta misma línea, según el apartado XIV del preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se “considera esencial la preparación para la ciudadanía activa y la adquisición de las competencias sociales y cívicas, recogidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. En el contexto del cambio metodológico que esta Ley Orgánica propugna se aborda esta necesidad de forma transversal al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador”. De hecho, con el fin que los alumnos adquieran la competencia social y cívica, resulta fundamental integrar en el proceso de enseñanza-aprendizaje la educación cívica y constitucional como elemento transversal en todas las áreas y materias, sin perjuicio del tratamiento específico que pueda tener en las mismas. Y significar, de manera especial, la celebración del “Día de la Constitución” para llevar a cabo dicha tarea educativa.

Por todo ello, visto el informe propuesta del Servicio de Ordenación Académica, de fecha 19 de noviembre de 2015, esta Dirección General, con objeto de solemnizar adecuadamente este acontecimiento y fomentar la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de nuestra Región, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelve:

Primero.- Los centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán programar, durante los días previos al 4 de diciembre de 2015, actividades conmemorativas del trigésimo séptimo aniversario de la aprobación popular de la Constitución Española.

Segundo.- Los actos conmemorativos que se programen para esos días destacarán, de forma especial, los valores y principios básicos para la convivencia propugnados en nuestra Carta Magna. En este sentido, con el fin de acercar y despertar el interés de los alumnos por el contenido constitucional y contribuir, así, a generar en ellos actitudes de respeto y compromiso con los valores democráticos de la sociedad española actual, se podrán organizar diversas actividades pedagógicas integradas en las metodologías didácticas propias de los centros y que recojan los derechos fundamentales de los españoles, así como los valores y principios consignados en la misma.

Tercero.- Las actividades específicas serán programadas por los equipos de ciclo, los departamentos de coordinación didáctica, el departamento de orientación y el de actividades complementarias y extraescolares y se desarrollarán durante el horario lectivo de las respectivas áreas, materias o ámbitos de educación, haciendo especial hincapié en que las mismas se lleven a cabo haciendo uso de las TICC (Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento) y de las TAC (Técnicas para el Aprendizaje Colaborativo), es decir, empleando los medios tecnológicos, audiovisuales e informáticos que cada centro disponga como herramientas didácticas y pedagógicas para favorecer el desarrollo y la consecución de los objetivos que pretenden dichas actividades.

Asimismo, con el fin de que los centros dispongan de unas orientaciones prácticas al respecto se proponen, de modo orientativo, una serie de actividades a realizar según aparecen recogidas en el Anexo de la presente Resolución. Las actividades que se vayan a organizar al efecto deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Murcia, 20 de noviembre de 2015.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.

Anexo

1. Crear un "Rincón de la Constitución" en el centro con carteles y murales elaborados por los alumnos que expongan y difundan los principales contenidos de la Constitución Española (la proclamación de derechos fundamentales, el reconocimiento de libertades públicas, la división de poderes, la soberanía popular, la organización territorial, etc.).

2. Realizar dibujos o cómics que recojan los valores, derechos, símbolos (bandera, escudo, himno), etc., reconocidos en nuestra Carta Magna.

3. Desarrollar o escenificar cuentacuentos, actos teatrales, cortometrajes, dramatizaciones, etc., que despierten el interés y la motivación entre los alumnos por el texto constitucional.

4. Promover la lectura participativa de los artículos de la Constitución con alguna explicación adaptada a los alumnos.

5. Organizar juegos educativos o concursos tipo trivial sobre la Carta Magna.

6. Proponer dinámicas de grupo en el aula basadas en los valores y normas propugnados en la Constitución.

7. Visionar vídeos o documentales sobre el momento histórico y político de transición en que se firmó la Constitución Española.

8. Fomentar la participación e implicación de las familias, junto con el profesorado, en el conocimiento de la Constitución por parte de los alumnos.

9. Promover el uso de aplicaciones informáticas, de Internet (foros, blogs, webs didácticas, redes sociales, etc.), de vídeos, de dvds interactivos, de fotografías, de pizarras digitales o de otros medios TICC y/o TAC para difundir los contenidos de la Carta Magna, con objeto de que estos tengan más aceptación y divulgación entre toda la comunidad educativa. A tal fin se indican algunas propuestas para trabajar, desde el ámbito de las TICC y/o las TAC, la celebración del "Día de la Constitución":

- Creación de pósters digitales a través de una herramienta como Glogster. <http://edu.glogster.com/>. El trabajo posterior se puede insertar en la Web, blog del centro o blog creado dentro del programa "Mi e-escuela" (si son participantes en este programa).

- Elaboración de actividades de búsqueda guiadas a través de la Web (cazas del tesoro, webquest, miniquiest y otras similares), donde se investigue sobre el "Día de la Constitución" y otros temas paralelos de interés, y donde se especifique el trabajo final colaborativo a elaborar. El trabajo final puede ser publicado en alguno de los espacios posibles.

- Grabación de artículos de la Constitución y su posterior publicación en un espacio adecuado, leídos por el alumnado y el profesorado, que sean de especial significado para estos.

- Elaboración de videos, cortometrajes, presentaciones, dibujos, textos y otros materiales alusivos al "Día de la Constitución", para ser exportados posteriormente y publicados con la ayuda de alguna de las herramientas 2.0 existentes en la actualidad: youtube, kizoa, youblisher, slideshare, issuu, calaméo, etc.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11682 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 27 de abril de 2015.

Murcia, 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia

En Murcia, a 27 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, Excm.a Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril (B.O.R.M. número 84 de 11 de abril) en nombre y representación de la Comunidad de la

Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. número 84 de 11 de abril), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2015.

Y de otra parte, Excmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de diciembre de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

Manifiestan

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Segundo. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Tercero. Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Cuarto. Que el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Quinto. Que el artículo 47 de la citada Ley establece que "Las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales".

Por su parte, el artículo 48 recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que "los poderes públicos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en situación de padecerla", añadiéndose que dicha asistencia comprenderá, entre otros aspectos, la atención psicológica, que es la función de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de Murcia, en el marco del procedimiento del presente convenio.

Sexto. Que la Consejería de Sanidad y Política Social es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Séptimo. Que la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo y la Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos, son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Octavo. Que la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de Murcia (en adelante, UPAP), integrada en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo y atención psicológica en los casos en que así se requiriera.

Noveno. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente CONVENIO que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la UPAP de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

Segunda: Obligaciones de las partes

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Política Social, se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario de la UPAP, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán durante cuatro sábados distribuidos a lo largo de dos meses, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, la UPAP, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Murcia (EMAVI) y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Política Social.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de la UPAP.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación bimestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de Política Social, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (EMAVI) y la persona designada por la UPAP.

-Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil del municipio de Murcia se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de la existencia y compromisos de este Convenio.

c) Prestar un servicio de asistencia psicológica y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Murcia, durante los sábados y domingos de todo el año, en horario continuado de 9:00 a 21:00 horas, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

d) Trasladarse al domicilio al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.

e) El acceso a la UPAP, será siempre a través Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.

f) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología, profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.

g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el

apartado c) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por la UPAP.

h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

i) Confeccionar y comunicar, el día 1 de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

j) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, el jueves de cada semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Política Social y desde el Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) del Ayuntamiento de Murcia.

Tercera. Financiación

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1.- Dos personas en representación de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscritas al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, designadas por la Dirección General de Política Social.

2.- Dos personas en representación de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil.

3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Murcia, (Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, EMAVI y Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos, Servicio de Protección Civil.)

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Protección de datos y confidencialidad

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Sexta. Duración

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 12 (DOCE) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de doce meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente antes de la finalización de su periodo de vigencia.

Séptima. Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la

encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Octava. Extinción y resolución

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Novena. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.—El Alcalde de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11683 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Vista la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 27 de mayo de 2015.

Murcia a 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes

En Murcia, a 27 de mayo de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015.

De otra, don José Soria García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. P-3001700-H, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 23 de febrero de 2015.

Manifiestan

Con fecha 15 de julio de 2010 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 14 de julio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de julio de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 15 de julio de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de ciento nueve mil setecientos veinticinco euros con cero céntimos de euro (109.725,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 15.07 a 31.12)	30	115.500,00 €	5.775,00 €	109.725,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41031.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde, José Soria García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

11684 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato privado de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes de diversas categorías de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-03/15.

1.-Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PA-03/15.

2.-Objeto del contrato:

Tipo: Contrato privado.

Descripción del objeto: Contrato privado de un seguro que cubra los riesgos por accidente y responsabilidad civil de los estudiantes de Títulos Oficiales, Títulos Propios, con Matrícula Extracurricular, Cursos de extensión Universitaria (Universidad de Mayores, Aula Permanente y Cursos de Verano) y aquellos que al amparo de alguna beca, acuerdo o convenio sean admitidos en esta Universidad procedentes de otras universidades españolas o extranjeras, así como a quienes en circunstancias similares se desplacen desde la Universidad Politécnica de Cartagena al objeto de completar su formación.

CPV (Referencia de nomenclatura): 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes y 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil.

Acuerdo Marco (si procede)

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11-08-2015 (BORM Nº 184)

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Procedimiento abierto.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.-Valor estimado del contrato: 206.180,00 €

5.- Presupuesto base de licitación: 51.545 €

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2015. (Resolución Rectoral R-617/15).

Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2015

Contratista: Helvetia Compañía Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros

Importe de adjudicación: Importe neto: Precio unitario de 6,00 € (IPS incluido) de prima por alumno para los títulos oficiales. Para los Títulos Propios (Máster, Especialista Universitario, Especialista Profesional y Formación Específica), Matrícula Extracurricular, Aula Permanente y Cursos de Verano: 0,00 € por alumno. Si el número definitivo de estudiantes de cada categoría del mismo fuera superior a los previstos en el PCAP en un 20%, se pagará 2€ por cada estudiante que haya superado dicha cantidad en cada categoría.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en la cuantía de las indemnizaciones, en la participación en beneficios, y en el precio del seguro de los alumnos de Títulos Propios, Matrícula Extracurricular, Aula Permanente y Cursos de Verano.

Cartagena, a 16 de noviembre de 2015. El Rector de la Universidad. José Antonio Franco Leemhuis.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11685 Expediente de petición, por parte de la mercantil Vegetales Exquisitos S.L., para concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Murcia. Expte. CSR-7/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la mercantil Vegetales Exquisitos S.L., con CIF: B30551840, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Murcia, para un volumen anual de 62.500 m³. La superficie que podría ser autorizada es de 17,98 ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Vegetales Exquisitos S.L. (CIF: B30551840)

Expediente: CSR-7/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Tomas:

- SC13 (ETRS89 UTM: X: 665605,58; Y: 4184563,90).

Destino de las aguas: Riego agrícola (hortícolas).

Volumen anual máximo: 62.500 m³/año.

Superficie regable: 17,98 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 11 de noviembre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

11686 Corrección de errores en anuncio de relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz, por medio del presente hace saber:

Que en el edicto de fecha 5 de noviembre de 2015 por el que se hacían públicos los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, publicado en el BORM n.º 261 de fecha 11 de noviembre de 2015, se produjo el siguiente error:

En el municipio de "CEHEGÍN", en la relación de COLEGIOS DE E.G.B., debe añadirse: "Colegio Pérez Villanueva, capacidad 200 personas".

En el municipio de "CEHEGÍN", en la relación de PEDANÍAS, en concreto en EL CHAPARRAL debe eliminarse los locales:

- Pabellón Deportivo, c/ Carmen Conde, capacidad 1.000 personas.
- Casa de la Cultura, capacidad 250 personas.
- Local Social Barrio de San Juan, capacidad 50 personas.

Debiendo aparecer en la lista de locales y lugares públicos: de CEHEGÍN.

Caravaca de la Cruz, a 24 de noviembre de 2015.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Primera

11687 Recurso de apelación 380/2014.

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria sustituta de la Audiencia Provincial de Murcia, sección primera-UPAD civil.

Hace saber: Que en este Tribunal se tramita rollo de apelación 380/2014 formado para la tramitación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de juicio ordinario núm. 1085/2009, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Molina de Segura, entre las partes, como actora, y en esta alzada apelada, Telefónica de España S.A.U., representada por el Procurador Sr. Fernández Moya, y defendida por el Letrado Sr. Molina de Segura, y como demandada, y en esta alzada apelante, Servicios Comunitarios de Molina S.A. (SERCOMOSA), representada por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, y defendida por el Letrado Sr. López Mengual, siendo Ponente el Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, que expresa la convicción del Tribunal

En el procedimiento Rollo de referencia se ha dictado en fecha 17/09/14 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Servicios Comunitarios de Molina (Sercomosa), a través de su representación procesal, contra la sentencia dictada en fecha dieciséis de enero de 2013, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura en el juicio ordinario núm. 1085/2009, debemos confirmar la misma, imponiendo a la parte apelante las costas procesales de esta alzada.-Así por ésta nuestra sentencia, de la que se extenderán los oportunos testimonios lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación a Movimientos y Obras de Molina de Segura a consecuencia del ignorado paradero del mismo, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente que firmo en Murcia, 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11688 Ejecución de títulos judiciales 236/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de Josefa Milagros Pérez Fernández, contra Fortraser S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Milagros Pérez Fernandez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Fortraser, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.194,94 euros en concepto de principal, más otros 191,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a 16 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 6-10-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 30-10-2015 despachando ejecución a favor de Josefa Milagros Pérez Fernández, frente a Fortraser S.L., FOGASA, por la cantidad de 1.194,94 Euros de principal más 191,19 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Fortraser S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Fortraser S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Fortraser S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0236-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado FORTRASER S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fortraser S.L., con CIF: B-84342278, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11689 Ejecución de títulos judiciales 174/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Tres), seguidos a instancia de Dina Robles Moran, contra Tesemur Consulting S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 7 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 05/03/15 a favor de la parte ejecutante, Dina Robles Moran, con NIF 34812726H frente a Tesemur Consulting S.L., con CIF B73031148, parte ejecutada, por importe de 2.606,49 euros en concepto de principal, más otros 417,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

La Magistrada Juez"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 16 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Dina Robles Moran ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA y Tesemur Consulting S.L.

Segundo.- En fecha 7-9-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.606,49 euros de principal más 417,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, y en la ETJ: 268/13 se ha declarado por Decreto de 3-10-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tesemur Consulting S.L., con CIF: B-73031148, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11690 Ejecución de títulos judiciales 123/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Pastor Nicolás contra la empresa Electrodomésticos Sanmur S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a once de noviembre de dos mil quince.

Habiendo sido remitidos a esta UPAD los autos procedentes del SCEJ para nuevo señalamiento, se señala para celebrar la comparecencia en la Sala de Audiencias del Juzgado n.º 4 el día 16 de Diciembre de 2015, a las 09:20 horas, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD y conforme con la resolución de fecha 11/11/15, acuerdo librar los despachos necesarios para la citación a Encarnación Pastor Nicolás, Electrodomésticos Sanmur S.L., Fogasa y Pedro Sánchez Fresneda a la comparecencia señalada para el próximo día 16 de diciembre de 2015 a las 9:20 horas en la Sala de Vistas del

Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, a los efectos del art. 240.2 LRJS al haberse solicitado la ampliación de la ejecución frente a Pedro Sánchez Fresneda.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación practicada en legal forma a cualquiera de las partes para el caso de que resulte negativa su citación personal.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electrodomésticos Sanmur S.L., Encarnación Pastor Nicolás, Fondo de Garantía Salarial y Pedro Sánchez Fresneda, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11691 Ejecución de títulos judiciales 125/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de Luis Franklin Montesdeoca López, Jorge Adán Guamaquispe Torres, Mesías Raúl Uvidia Villa, William Eudrillir Moyano, Rudt Carmita Inagan Flores, Arturo Gonzalo Urquizo Escudero, Ernestina Asunción Baño Pozo, contra Agrohispansa S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a veintiuno de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Franklin Montesdeoca López, Jorge Adán Guamaquispe Torres, Mesías Raúl Uvidia Villa, William Eudrillir Moyano, Rudt Carmita Inagan Flores, Arturo Gonzalo Urquizo Escudero, Ernestina Asunción Baño Pozo, frente a Agrohispansa S.L., parte ejecutada,, por importe de 16.973 euros en concepto de principal, de los que corresponden a:

Luis Franklin Montesdeoca Lopez, la cantidad de 770 €,

Jorge Adán Guamaquispe Torres la cantidad de 1.892 €,

Mesías Raúl Uvidia Villa la cantidad de 2.790 €,

William Eudrillir Moyano la cantidad de 2.790 €,

Rudt Carmita Inagan Flores la cantidad de 3.358 €,

Arturo Gonzalo Urquizo Escudero la cantidad de 3.169 €,

Ernestina Asunción Baño Pozo la cantidad de 2.204 €, más otros 2.716 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores Luis Franklin Montesdeoca López, Jorge Adán Guamaquispe Torres, Mesías Raúl Uvidia Villa, William Eudrillir Moyano, Rudt Carmita Inagan Flores, Arturo Gonzalo Urquizo Escudero, Ernestina Asunción Baño Pozo, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Agrohispansa S.L.

Segundo.- En fecha 21-10-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.973,00 euros de principal más 2.716,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ENJ: 184/13 se ha declarado por Decreto de 14-4-2015 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

La Secretaria Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa S.L., con CIF: B-30845846, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11692 Ejecución de títulos judiciales 175/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Seis), seguidos a instancia de Josefa Montoya Sánchez, contra Martínez y Riquelme S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a siete de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Montoya Sánchez, frente a Martínez y Riquelme S.A., parte ejecutada, por importe de 9.268,25 euros en concepto de principal, más otros 1.483 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Josefa Montoya Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Martínez y Riquelme S.A.

Segundo.- En fecha 7-10-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.268,25 euros de principal más 1.483,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, y en la ETJ: 256/13 se ha declarado por Decreto de 2-6-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., con CIF: A-30083265, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

11693 Procedimiento ordinario 199/2013.

1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0000420

Procedimiento ordinario 199/2013

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Ald Automotive, S.A.

Procurador/a Sr/a. Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado/a Sr/a. Daniel Lozano Pérez

Demandado: Pablo David Vera López de Ochoa

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Pablo David Vera López de Ochoa la sentencia recaída en las actuaciones en fecha 27/03/15, dado su ignorado paradero.

El fallo de dicha sentencia es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la mercantil la mercantil Ald Automotive S.L., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra don Pablo David Vera López de Ochoa administrador único de la mercantil Improsureste S.L. Comercial Impormóvil S.A., y condeno a don Pablo David Vera López de Ochoa a abonar a la actora la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con once céntimos de euro (94.875,11 euros), intereses y costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles sabe que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 20 días desde su notificación, ante este Juzgado, para elevación de los autos ante la Ilma. Audiencia Provincial con los requisitos de la LO 1/2009.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá Testimonio para su unión a los autos principales, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo David Vera López de Ochoa dado su ignorado paradero expido y firmo el presente.

En Murcia a 13 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11694 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2015.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2015 aprobó inicialmente el Expediente de modificación de créditos en el presupuesto Municipal aprobado para 2015 (Suplementos de créditos, Crédito extraordinario y Transferencia de Créditos).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R. D. L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

En Alhama de Murcia a 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

11695 Anuncio de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial, y en los siguientes términos, de las Ordenanzas Fiscales:

- Modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa - aprovechamiento especial del dominio público local.
- Modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, a 17 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11696 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Concejalía de Jardines. Tlfno. 968782020, ext. 241. E-mail: ingeniero.agricola@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Publicados en el Perfil de Contratante.
 - Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion
- d) Número de expediente: 30/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras, en los términos indicados en la cláusula 1.3 del PCAP:
 - Gestión informática del servicio.
 - Otras mejoras del servicio (por un importe determinado en euros, IVA incluido):
 - * Reposición de parterres y setos.
 - * Reposición de plantas y árboles.
 - * Renovación de arbolado.
 - * Mejoras relacionadas con la aplicación de tratamientos fitosanitarios más respetuosos con el medio ambiente:
 - a) Tratamientos fitosanitarios preventivos y curativos con endoterapia, para picudo rojo de las palmeras, procesionaria de los pinos, y pulgones y cochinilla en árboles y arbustos.
 - b) Reconversión de lucha química a lucha integrada en el control de plagas.
- d) Duración: Un año, prorrogable hasta un año más.
- e) Código CPV: 77311000-3 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación:

a) Menor precio de ejecución, hasta 50 puntos.

b) Gestión informática del servicio, 2 puntos.

c) Otras mejoras del servicio, hasta 28 puntos. De acuerdo con lo siguiente:

- Reposición de parterres y setos, hasta 7 puntos.

- Reposición de plantas y árboles, hasta 7 puntos

- Renovación de arbolado, hasta 7 puntos.

- Mejoras relacionadas con la aplicación de tratamientos fitosanitarios, hasta 7 puntos.

d) Proyecto técnico del servicio, hasta 20 puntos. De los cuales:

- Organización y planificación de las labores, hasta 10 puntos.

- Planificación del personal técnico y operativo destinado al servicio, hasta 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto: 310.000,00 euros.

b) Cuota IVA (21%): 65.100,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales de capacidad contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. La solvencia se acreditará, alternativamente, mediante:

* Clasificación: Cualquier categoría del Grupo O, Subgrupo 6.

* Condiciones mínimas de solvencia:

- Económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al valor estimado del contrato (cuando su duración no sea superior a un año) o al valor anual medio del contrato (si su duración es superior a un año).

- Técnica:

* Haber ejecutado contratos de servicios de características similares a éste en municipios con población superior a 20.000 habitantes en los últimos cinco años.

* Contar con certificados oficiales de cumplimiento de la normativa de calidad ISO-9001 e ISO-14001.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 9 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

11697 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1. Normativa y fundamento

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Librilla de la imposición.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el Art.1 podrán consistir con carácter no exhaustivo en:

2.1.- Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2.2.- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.3.- Las de modificación, reforma o rehabilitación, que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.4.- Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.5.- Las obras que modifiquen la disposición interior y exterior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

2.6.- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en adelante Ley del Suelo.

2.7.- Las obras de instalación de servicios públicos realizadas por particulares o empresas suministradoras que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

2.8.- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un proyecto de urbanización o de edificios aprobado o autorizado.

2.9.- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

2.10.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

2.11.- La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación.

2.12.- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística

2.13.- La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

2.14.- Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios, los andamiajes de precaución, y los apeos y apuntalamientos de cualquier tipo de construcción.

2.15.- La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

2.16.- Cualquier obra de construcción, instalación u obra no mencionada expresamente, con independencia de su consideración como mayor o menor, y que requiera de título habilitante de acuerdo a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material (PEM) de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el anexo II de esta Ordenanza.

3.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen del impuesto será del 3,75%.

5. - El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. Exenciones de determinadas obras de infraestructura

De acuerdo con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. Gestión tributaria del impuesto

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible (PEM)

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7. Bonificaciones

1.- Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés cultural o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación de hasta el 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d) Una bonificación de hasta el 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

f) Una bonificación de hasta el 70% por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

2.- Para poder disfrutar de los beneficios fiscales contemplados en la presente ordenanza, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

3.- El Ayuntamiento de Librilla, podrán exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

4.- En relación con la gestión, liquidación, inspección, y regulación del presente impuesto, la competencia para realizar consultas, resolver reclamaciones, e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales

Artículo 8. Devengo

1.- La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiere efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza empezará a regir en el momento de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos modificados continuaran vigentes.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra Norma de rango legal que afecte a cualquier elemento de este impuesto, será de aplicación automática dentro del ámbito de la Ordenanza.

A los expedientes en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza le serán de aplicación lo dispuesto en las ordenanzas vigentes en el momento de la solicitud.

Disposición final

Quedarán derogadas a la entrada en vigor de esta ordenanza:

- Ordenanza reguladora del ICIO, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el BORM y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. Publicada la Ordenanza en el BORM n.º 93 de 24 de abril de 2003. Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2008, BORM. n.º 30 de 6 de febrero de 2009.

- Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, (TLO) presente ordenanza fue aprobada por el ayuntamiento pleno en sesión de fecha 30/10/1996 y anunciada su aprobación en el BORM n.º 9 de fecha 13/01/1997, y modificada por acuerdos plenario a de fechas 30/04/1997 y 28/10/1998 (BORM n.º 158 de 11/07/97 y n.º 294 de 22/12/1998).

Anexo I. Criterios para la estimación de costos de edificaciones en función del presupuesto de ejecución material. (PEM)

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación fiable, los presupuestos de ejecución material (PEM) de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

La base imponible para el cálculo de la autoliquidación se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto de legalización presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, del Colegio de Arquitectos de Murcia en la fecha de aprobación definitiva de ésta Ordenanza, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los anexos de la presente Ordenanza que contienen precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto.

Para la Legalización de viviendas, desde el punto de vista urbanístico será suficiente con reconocer la existencia de una edificación "no legal" con las NN.SS, pero que cumple todos los parámetros establecidos en el planeamiento municipal vigente correspondiente: Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 22 de enero de 2015, relativa a la publicación de la normativa del PGMO de Librilla. (Expediente: 211/05 planeamiento). Mientras que el expediente de legalización de vivienda/as, se ha de incluir, además, con una justificación técnica.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

I- DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

Mr = Módulo de referencia según usos (euros/ m²).

Sc = Superficie construida (m²).

PEM = Presupuesto de ejecución material (euros).

Para la determinación del PEM de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$PEM = Sc * Mr$$

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

- En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

- Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

- Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

II – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

DEMOLICIONES:

(D1)- M/3 Demolición de edificio exento 26,30 euros/m²

(D2)- M/3 Demolición de edificio entre medianeras. 31,00 euros/m²

ARQUITECTURA RESIDENCIAL:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Arq1). M/2 Unifamiliar aislada 496,75 euros/m²

(Arq2). M/2 Unifamiliar en hilera 459,70 euros/m²

(Arq3). Garaje en Vivienda Unifamiliar 248,35 euros/m²

(Arq3). Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar. 248,35 euros/m²

(Arq3). Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar 248,35 euros/m²

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Arq4). M/2 Plurifamiliares bloque aislado. 409,60 euros/m²

(Arq5). M/2 Plurifamiliares manzana cerrada 397,60 euros/m²

(Arq6). Garaje en Vivienda Plurifamiliar 217,25 euros/m²

(Arq6). Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar 217,25 euros/m²

(Arq6). Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar. 217,25 euros/m²

(Arq7). M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales, 279,35 euros/m²

(Arq8)-M/2 Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados 161,15 euros/m²

(Rh)–REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(R1). M/2 Adecuación de local en estructura, incluso nueva fachada 297,20 euros/m²

(R2). M/2 Adecuación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente 272,20 euros/m²

(R3). M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial 434,65 euros/m²

(R4). M/2 Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación y estructura 328,35 euros/m²

(R5). M/2 Rehabilitación de viviendas, conservando: cimentación, estructura, fachadas. 297,25 euros/m²

(R6). M/2 Rehabilitación de viviendas, conservando: ciment. estruct., fachadas, cubierta. 260,25 euros/m²

(R7). M/2 Sustitución de cubierta y forjado 161,15 euros/m²

(R8). M/2 Sustitución de cubierta 80,00 Euros/m²

(R9). M/2 Rehabilitación de fachadas, sustitución de carpinterías y revestimientos 142,05 euros/m²

(R10). M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial 67,95 euros/m²

ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL:

USO OFICINAS:

M/2 Oficinas. 508,65 Euros/m²

USO COMERCIAL:

M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (acabados) 483,55 euros/m²

M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (No acabados) 161,15 euros/m²

USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

M/2 Naves industriales. 224,50 euros/m²

Al uso "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:

altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00; 4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85

M/2 Edificios industriales diáfanos en altura. 409,60 euros/m²

M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos 124,15 euros/m²

USO GARAJE:

M/2 Garajes en planta baja o en altura. 192,25 euros/m²

M/2 Garajes en semisótano o primer sótano 248,35 euros/m²

M/2 Garajes en segundo o tercer sótano. 285,40 euros/m²

USO HOSTELERÍA:

M/2 Hostales, pensiones 452,50 euros/m²

M/2 Hoteles, aparta hoteles, moteles 640,00 euros/m²

M/2 Residencias tercera edad. 502,70 euros/m²

M/2 Restaurantes 576,70 euros/m²

M/2 Cafeterías. 477,65 euros/m²

M/2 Edificaciones de servicio camping. 384,35 euros/m²

USO DEPORTIVO:

M/2 Instalación polideportivo cubierto. 558,85 euros/m²

M/2 Instalación piscina cubierta. 607,80 euros/m²

M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas. 62,05 euros/m²

M/2 Piscinas al aire libre. 316,40 euros/m²

M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos 452,45 euros/m²

M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos 173,15 euros/m²

M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos. 235,15 euros/m²

USOS ESPECTÁCULOS:

M/2 Discoteca, casinos culturales, cines. 492,00 euros/m²

M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos 694,85 euros/m²

USO DOCENTE:

M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas 646,05 euros/m²

M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones. 434,60 euros/m²

USO SANITARIO:

M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios. 869,25 euros/m²

M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud 570,75 euros/m²

M/2 Oficina de Farmacia, Dispensarios, Botiquines 471,65 euros/m²

USO RELIGIOSO:

M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas. 757,00 euros/m²

M/2 Capillas, ermitas 527,70 euros/m²

M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales. 483,55 euros/m²

USO FUNERARIO:

UD. Nichos sobre rasante 198,20 euros/Ud.

UD. Nichos bajo rasante. 266,25 euros/Ud.

M/2. Panteón familiar. 558,85 euros/m²

URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS:

M/L. Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial. 117,00 euros/ml.

M/2. Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 37,05 euros/m².

M/2. Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 23,85 euros/m².

M/2. Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. 67,95 euros/m².

M/2. Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín. 54,90 euros/m².

Anexos II. 1 Obras menores

PGOM de Librilla. Capítulo 2. Licencia para Obras Menores

Son aquellas obras de escasa entidad y sencillez técnica y que no precisen elementos estructurales, salvo aquellas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del Registro Catastral, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

Tienen tal consideración aquellas obras que no provocan alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación. Se trata de obras interiores o exteriores de pequeña importancia entre las que se encuentran las siguientes: Enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, retejados y análogas, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, colocación de cercas o vallas de protección, andamios, apuntalamientos y demás elementos auxiliares de construcción en las obras, reparación de cubiertas, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.), colocación de toldos, rótulos o marquesinas y otras similares.

I. EN VIVIENDAS:

Obras de reforma parcial no estructural, de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, en las que concurran las circunstancias siguientes:

a. No impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda o se modifique el número de unidades de viviendas.

b. No afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes del edificio, condiciones de seguridad, especialmente estructura y conductos generales de saneamiento vertical, ventilación, o en la distribución de los espacios interiores, el aspecto exterior de las edificaciones, o sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas. Estarán incluidas en este supuesto las que reuniendo las circunstancias anteriores, tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables.

II. EN LOCALES:

Obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, o que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas y otras: pintura, estuco y demás revestimientos o carpintería, en las que concurran las circunstancias siguientes:

a. No afecten significativamente a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modifiquen el uso, ni impliquen una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios, por requerir en estos supuestos licencia de obra mayor.

b. Reparaciones parciales en paramento exterior de edificios: fachadas, balcones, elementos salientes, retejado parcial de cubiertas y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios.

En locales de planta baja estarán comprendidas las obras que, afectando al aspecto exterior, no impliquen modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

Anexo II. 2 Obras menores**Baremo a aplicar para la liquidación del Impuesto de Construcciones,
Instalaciones y Obras en supuestos de licencia de obra menor.**

	Unidades de Obra	Precio
M²	Casa de Ateros con instalaciones básicas	395,50
M²	Cielo raso - Escayola	21,50
M²	Chapado de azulejo	22,50
ML	Canalón en cubierta inclinada	35,00
M²	Demolición tabiques no estructurales y RCD	45,00
M²	Enlucido mortero de yeso	4,50
M²	Enlucido mortero de cemento	7,65
UD	Instalación completa de piezas sanitarias en Baño	425,00
UD	Instalación completa de piezas sanitarias en Aseo	250,00
UD	Instalación de Fontanería en Baño	650,00
UD	Instalación de Fontanería en Aseo	325,00
UD	Instalación de Fontanería en Cocina / Lavadero	300,00
UD	Instalación de Electricidad en reforma vivienda	550,00
M²	Impermeabilización de terraza	22,50
UD	Lapida de Granito o similar incluid decoración	1.050
ML	Mostrador de fábrica acabado	160,00
M²	Pavimento de mortero de cemento	19,50
M²	Pavimento de Plaqueta cerámica	29,00
M²	Pavimento de Madera	38,00
M²	Pavimento de Terrazo	18,50
M²	Pintura Plástica en paramentos	2,85
M²	Pintura rallada en paramentos	3,75
M²	Pintura en Fachadas con medio auxiliar	7,50
UD	Reforma de hueco interior	115,00
M²	Reforma de Escaparate	350,00
UD	Rejas en fachadas, colocación y puesta en obra	155,00
ML	Reparación de Grietas o fisuras	17,00
ML	Reparar Cornisa en fachada con vuelos ≤ 40 cms. con medio auxiliar	115,00
ML	Reparación de Cubierta inclinada (Retejado)	20,50
ML	Tabiquería interior de vivienda (máximo 25 m²)	17,50
UD	Sustitución de Puerta de calle	240,00
UD	Sustitución de Puerta interior	185,00
UD	Sustitución Puerta enrollable	425,00
UD	Sustitución de ventana	185,00
ML	Valla de cerramiento perimetral: cimentación, muro base, verja metálica	25,00
ML	Valla de cerramiento perimetral: verja metálica de 1,50 m.	9,50
M²	Superficie tratada de parcela, incluso pp de infraestructuras interiores	35,00

Anexo III. Legalización de viviendas**1.- Legalización de viviendas**

Podemos diferenciar dos tipos de legalizaciones de viviendas:

1.1.- Las que responden única y exclusivamente a criterios urbanísticos y que normalmente se utilizan para inscribir la edificación en el registro de la propiedad, para formalizar una escritura o para gestionar cualquier otro trámite de similares características.

En este caso, será suficiente con que el arquitecto y/o Arquitecto Técnico, redacte un Certificado de Estado Actual de la Vivienda/as con fotografías actualizadas, en donde se describa la edificación y su estado constructivo, pudiendo aportar, si se requiere, planos de situación, de distribución o incluso de alzados y secciones. Junto con esta documentación se ha de presentar la justificación de los parámetros urbanísticos que rigen en la zona donde se inscribe la parcela objeto del estudio.

A éste respecto, cabe mencionar que el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España asumió mediante acuerdo (08.063/PO.VI) en el Pleno de 19 de junio de 2008, los criterios interpretativos contenidos en el informe de la Asesoría Jurídica del C.O.A. de León en relación con el CTE (RD.314/2006, BOE n.º 74 de 28.03.2006 y entrada en vigor el 29.03.2006), los expedientes de legalización, en el sentido de que siendo la finalidad de éstos el verificar si las obras se ajustan o no al Planeamiento o Normativa Urbanística aplicable en el momento de la solicitud de la legalización, no resulta exigible el cumplimiento del CTE y sus prescripciones técnicas a aquellas que estuvieran concluidas con anterioridad a su entrada en vigor.

Es decir, si únicamente, la documentación presentada tiene como propósito argumentar la legalidad urbanística, no será necesaria la demostración de la normativa técnica vigente.

1.2.- Los expedientes de legalización propiamente dichos y que suponen el inicio de la solicitud de licencia municipal "a posteriori" de ampliación de una vivienda unifamiliar o de las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes (una vez concluidas los trabajos). Es decir, es el proceso inverso a la normalidad y a lo legalmente establecido.

Se realizará un "Expedientes de Legalización", donde sí será necesario aplicar el reglamento técnico. A estos trabajos les afecta, de la misma forma que a las licencias de obra nueva, los criterios de aplicación del Código Técnico de la Edificación, por lo que la fecha de su solicitud será la que determine qué normas que se han de aplicar.

En estos momentos, se hace necesario que el arquitecto redacte el trabajo y que sea visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en virtud del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. "Art. 2 Visados obligatorios. (...)

c) Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable."

El proceso iniciado con este tipo de documentos es independiente de la posible incoación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador derivado de la infracción urbanística.

Normalmente las edificaciones u obras a legalizar llevan finalizadas mucho tiempo y en la mayoría de los ocasiones no cumplen las elevadas exigencias del CTE o de otras normas. El arquitecto deberá demostrar aquellas partes de la normativa que sí cumplen e indicará expresamente las que no lo hacen siendo, en última instancia, el órgano que otorga la licencia el que decidirá si es obligatorio realizar la adecuación del edificio para que se satisfagan la totalidad de las mismas.

2.- Expediente de Legalización. Documentación técnica y administrativa

Por lo general, los expedientes de legalización se refieren a obras que se ejecutaron sin proyecto que ha de incluir un expediente de legalización, al referirse a una labor ya finalizada, y tiene que contener un proyecto básico y de ejecución sin los documentos propios de la dirección de obra (pliego de condiciones, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción (RCD), memoria ambiental o el Libro de órdenes).

- Memoria descriptiva, memoria justificativa y memoria constructiva con cuadro de superficies útiles, construidas y volumen proyectado.

- Justificación del cumplimiento de normativa, reglamentos y otras disposiciones (CTE, accesibilidad, telecomunicaciones, protección contra incendios, cálculo de instalaciones, Certificado de eficiencia energética,...).

- Documentación gráfica:

- Plano de situación

- Plano de emplazamiento

- Plano de urbanización, (si procede)

- Planos de planta, alzados y secciones, planos esquemáticos de estructura y planos esquemáticos de instalaciones

- Valoración económica con resumen de presupuestos.(PEM)

- Certificado de finalización de las obras, conjunto arquitecto-aparejador, en los casos en los que legalmente sea obligatorio

- Fotografías del estado actual de la edificación

- Libro del Edificio actualizado

- Consideraciones:

- Es importante señalar que si las actuaciones no están totalmente finalizadas, el expediente debe plantearse como "Legalización de obras ejecutadas y proyecto básico y de ejecución de terminación". En estos casos, será necesario diferenciar claramente las partes concluidas de aquellas que se encuentran pendientes de terminar y presentar la documentación completa correspondiente a un Proyecto básico y de ejecución para estas últimas.

- Los honorarios profesionales que corresponden al servicio de redacción de expedientes de legalización son similares a los estipulados para la elaboración de un proyecto de nueva planta, puesto que la responsabilidad que adquiere el arquitecto es idéntica a estos últimos. Éste será el único coste junto con el importe que devengue la solicitud de licencia municipal (no incluimos las posibles multas o sanciones impuestas ajenas al trámite normal).

- Una vez legalizada la construcción el propietario tendrá la obligación de pagar los impuestos municipales que correspondan y serán efectivos todos los derechos inherentes a la condición legal de la construcción (red de agua, alcantarillado, aceras, basuras...)

3.- Criterios para la estimación de costos de ejecución material de la construcción

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud, a los contemplados en el ANEXO I, de ésta ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Librilla a 16 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

11698 Bases para la selección de un/a Informador/a Juvenil.

Con fecha 19 de noviembre de 2015, se ha dictado Resolución de esta Alcaldía por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso para la selección de un/a Informador/a Juvenil, jornada de trabajo al 50%, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorquí y en la página web municipal "www. ayuntamientodelorqui.es".

Lorquí, 19 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11699 Inicio de expediente para la investigación de la posible titularidad pública de los caminos rurales del municipio.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2015, se inició el expediente para la investigación de la posible titularidad pública de los caminos rurales del municipio, para finalizar con la aprobación del Catálogo de Caminos Rurales y la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de aquellos que como resultado de la investigación, se declaren de posesión pública.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública el expediente, en el que se relacionan y describen los caminos rurales del término municipal que se presumen de titularidad pública, durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual estará expuesto al público en el Negociado de Patrimonio, con domicilio en la Plaza de España, número 3 de San Javier, para que cualquier interesado pueda alegar lo que a su derecho estime pertinente.

Las alegaciones podrán ser presentadas por cualquiera de los medios que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11700 Anuncio de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Expte. SNU 2/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente SNU 2/2014, solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en finca sita en Dip. El Paretón, Bancal del Malo (Polígono 39, Parcelas 112 y 257), promovida por Providencia Sánchez Moreno.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

11701 Anuncio sobre informe de la Cuenta General del Consorcio correspondiente al año 2014.

Formada por la Intervención la Cuenta General de la Propia Entidad, correspondiente al ejercicio 2014 e informada favorablemente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2015, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Pinatar, a 4 de noviembre de 2015.—La Presidenta del Consorcio, Visitación Martínez Martínez.